



UNIVERSIDAD CÉSAR VALLEJO

FACULTAD DE DERECHO Y HUMANIDADES

ESCUELA PROFESIONAL DE DERECHO

**“El interés superior del niño frente a la desprotección familiar  
en el juzgado de familia permanente de Moyobamba 2019”**

TESIS PARA OBTENER EL TÍTULO PROFESIONAL DE:

Abogado

**AUTORES:**

Coronel Alva, Omar (ORCID: 0000-0003-2739-2369)

Sánchez Montalván, María Fernanda (ORCID: 0000-0001-8364-6824)

**ASESOR:**

MG. Cabeza Molina, Luis Felipe (ORCID: 0000-00002-5800-0199)

**LÍNEA DE INVESTIGACIÓN:**

Derecho de Familia

MOYOBAMBA – PERÚ

2021

## **Dedicatoria:**

Con inmenso cariño a mis padres y familiares, quienes me ayudaron significativamente, incentivándome en todo momento durante todo el transcurso de mi carrera, para lograr mis objetivos, esta meta lograda ha sido posible gracias a ustedes.

A mi hermana Liliana Coronel Alva, quien siempre estuvo apoyándome tanto económica como moralmente, motivándome en todo momento para no rendirme.

**OMAR CORONEL ALVA**

Con mucho amor a mi madre quien me apoyo en todo momento, a mi padre que me guio siempre, a mi persona por darme la fuerza de superarme día a día.

A todas las personas que de alguna u otra manera hicieron que este sueño de realización profesional se esté completando, y darme la fortaleza de seguir creyendo en mí y poder estar terminando mi tan amada carrera en un tiempo menor de lo estimado.

**MARÍA F. SÁNCHEZ MONTALVÁN**

## **Agradecimiento:**

Queremos dar nuestro agradecimiento a Dios por darnos la fuerza y el ánimo para vencer las dificultades que se manifiestan a diario, y más aún por permitirnos tener de cerca a nuestras familias, más aún en estos tiempos de pandemia, quienes nos apoyaron incondicionalmente en el transcurso de nuestra carrera.

También agradecemos a nuestros familiares por el cariño, esmero, y consejos constantes durante todo este tiempo de estudios y por su incondicional y tenaz apoyo en el transcurso de nuestro desarrollo como personas y aún más en el desarrollo de nuestra formación profesional.

Por último, hacemos amplio nuestro agradecimiento a nuestros docentes de esta universidad, amistades y otros, los cuales nos brindaron sus sapiencias, la cual de igual modo se refleja en el presente trabajo de investigación. A cada uno de los mencionados, les expresamos nuestra más sincera gratitud.

**LOS AUTORES**

## Índice de contenidos

|  |      |
|--|------|
| Carátula:.....   | i    |
| Dedicatoria: .....   | ii   |
| Agradecimiento:.....   | iii  |
| Índice de contenidos.....  | iv   |
| Índice de tablas.....  | v    |
| Índice de gráficos y figuras .....                               | vi   |
| Resumen .....  | vii  |
| Abstract .....   | viii |
| I. INTRODUCCION.....   | 1    |
| II. MARCO TEÓRICO .....  | 4    |
| III. METODOLOGÍA.....  | 11   |
| 3.1 Tipo y diseño de investigación: .....                        | 11   |
| 3.2. Categorías, subcategorías y matriz de categorización: ..... | 12   |
| 3.3. Escenario de estudio:.....                                  | 13   |
| 3.4. Participantes: .....  | 13   |
| 3.5. Técnicas e instrumentos de recolección de datos:.....       | 14   |
| 3.6. Procedimientos: .....                                       | 14   |
| 3.7. Rigor científico: .....                                     | 15   |
| 3.8. Método de análisis de datos: .....                          | 15   |
| 3.9. Aspectos éticos:.....                                       | 15   |
| IV. RESULTADOS .....   | 17   |
| V. DISCUSIÓN.....  | 30   |
| VI. CONCLUSIONES .....   | 32   |
| VII. RECOMENDACIONES.....  | 34   |
| REFERENCIAS .....  | 35   |
| ANEXOS.....  | 40   |

## Índice de tablas

|  |    |
|--|----|
| □ Técnicas e instrumentos de aplicación: ..... | 14 |
|--|----|

## Índice de gráficos y figuras

|   |    |
|---|----|
| Gráfico de Guía de Análisis Documental..... | 17 |
| Gráfico N° 01.....                          | 24 |
| Gráfico N° 02.....                          | 24 |
| Gráfico N° 03.....                          | 25 |
| Gráfico N° 04.....                          | 25 |
| Gráfico N° 05.....                          | 26 |
| Gráfico N° 06.....                          | 26 |
| Gráfico N° 07.....                          | 27 |
| Gráfico N° 08.....                          | 28 |
| Gráfico N° 09.....                          | 29 |

## Resumen

El presente trabajo de investigación tuvo como objetivo determinar cómo influye el principio del ISN en los casos de desprotección familiar en el juzgado de familia permanente de Moyobamba 2019.

Siendo una investigación científica cualitativa, de naturaleza aplicada, con diseño de la teoría fundamentada. Valiéndose de 14 expedientes judiciales del Juzgado de Familia Permanente de Moyobamba en la materia de desprotección familiar, además se valió de 4 encuestas aplicadas a cuatro operadores de justicia de dicho juzgado, entre ellos la secretaria judicial, el asistente en notificaciones, el asistente en servicios administrativos y el auxiliar judicial.

Teniendo como resultados y conclusiones que se comprobó que la aplicación del principio del ISN influyó de manera favorable para la protección de los NNA en la decisión que tomaron los señores magistrados al momento de resolver los procesos por desprotección familiar en el JFPM.

**Palabras Clave:** Desprotección familiar. interés superior del niño, convención de los derechos del niño.

## **Abstract**

The present research work aimed to determine how the principle of the ISN influences in cases of family deprivation in the permanent family court of Moyobamba 2019.

Being a qualitative scientific research, of an applied nature, with grounded theory design, therefore, availing of 15 judicial files from the Permanent Family Court of Moyobamba in the matter of family deprivation, in addition he used 4 surveys applied to four justice operators of said court, among them the judicial secretary, the assistant in notifications, the administrative services assistant and the judicial assistant.

Taking as results a conclusion that it was found that the application of the ISN principle favorably influenced the protection of children and adolescents in the decision made by the magistrates at the time of resolving the processes for lack of family protection in the JFPM.

**Keywords:** Risk of family lack of protection, best interest of the child, convention on the rights of the child.



## I. INTRODUCCION

Por mucho tiempo, a nivel internacional y a lo largo de la historia del derecho, los niños han tenido muchos derechos, siendo estos considerados como una población bastante vulnerable frente a las demás personas, es por ello que se elaboraron diversas normas desde el siglo XIX, normas tanto internacionales como nacionales, para darles la protección necesaria y adecuada ante la comunidad y el estado en el que viven, reconociéndolos inclusive como sujetos esenciales de la colectividad.

En el Perú, existen gran cantidad de casos de niños en desprotección familiar, es por ello que se han creado múltiples normativas con el fin de protegerlos en todos sus derechos para que estos no se vean en un panorama de desprotección, tal es así que en nuestra constitución política se ha previsto una protección especial al niño, asimismo el poder legislativo creó el D.L. 1297, con el fin de proteger al niño en su integridad, con la finalidad de que éstos puedan desarrollarse plenamente.

Sin embargo hoy en día en nuestro entorno regional y local se puede visualizar que los niños, niñas y adolescentes están siendo muy afectados por diversos factores, como el maltrato, la explotación sexual, la trata, pero en especial por hallarse en un contexto de desprotección familiar, ya que los padres de familia no prestan el debido cuidado y protección a sus menores hijos, dejándolos muchas veces en total desamparo, lo que produce que estos no puedan desarrollarse de manera plena ante la sociedad; lo que ha generado una grave afectación a sus derechos, y un gran índice de desprotección, lo cual también produce una clara afectación al desarrollo del país.

De acuerdo con las cifras del INABIF, se cuantifica que el Perú hay alrededor de diecisiete mil (17,000) NNA en situación de abandono alojados en centros de acogimiento residencial (CAR), No obstante estas cantidades no almacena los inmensos números de NNA que se hallan en las arterias de las ciudades en grave desprotección familiar, a modo de producto de arduas dificultades de familias sin estructura social y moral que, en mayor parte de ocasiones señalan a la pobreza el causante de todos sus males. En atención a lo indicado, en abril del 2010 se exhibió el informe defensorial número 150 “El derecho de los NNA a

coexistir dentro de un entorno familiar: El escenario de los CAR nacionales a partir la contemplación de la Defensoría del Pueblo”.

En ese sentido el problema general de esta investigación es, ¿De qué manera contribuye la aplicación del interés superior del niño en los casos de menores en desprotección familiar?, del cual se desprende dos problemas específicos, ¿Los Jueces de familia están cumpliendo con aplicar debidamente el principio del interés superior del niño?, y, ¿Cuáles son los factores que causan la desprotección familiar en los menores?

Como justificación practica se tiene que, en la presente investigación se busca identificar si se está cumpliendo con la debida aplicación del principio del ISN dentro del juzgado de familia permanente de Moyobamba, la justificación teórica se sustenta en que la investigación se halla reconocida en el CNA, el D.L. 1297, nuestra constitución política, tratados internacionales, y artículos científicos, la justificación social es que la importancia que adopta nuestra investigación es para salvaguardar los derechos de los niños y protegerlos de la desprotección familiar dentro del principio del ISN frente la colectividad. En la justificación metodológica se basa en que esta investigación radica en el empleo del enfoque cualitativo en el cual los autores hemos desarrollado con las sentencias y/o autos finales, así como a las entrevistas realizadas a los operadores de justicia. En la justificación por conveniencia se tiene que esta investigación resulta ser demasiado importante tanto para los lectores debido al abundante conocimiento que resulta de ésta, como también para los menores de edad ya que lo que busca es dar a conocer es si los operadores jurídicos están aplicando debidamente su interés superior.

Del mismo modo el objetivo general se situó de la siguiente manera: Determinar cómo influye el principio del interés superior del niño en los casos de desprotección familiar en el juzgado de familia permanente de Moyobamba 2019; así mismo nuestros objetivos específicos son: Identificar si los Jueces de familia están cumpliendo con aplicar debidamente el principio del interés superior del niño, asimismo, Identificar cuáles son los factores que causan la desprotección familiar.

Lo anteriormente referido dio lugar a la formulación de nuestra hipótesis general: El principio del ISN está influyendo favorablemente en los casos de menores en

desprotección familiar en el juzgado de familia permanente de Moyobamba 2019. Y las respectivas hipótesis específicas son: Los jueces de familia, en efecto si están cumpliendo con aplicar debidamente el principio del ISN, y, los factores que causan la desprotección familiar son la violencia física, la violencia psicológica, la negligencia por parte de los responsables del cuidado de los menores.

## II. MARCO TEÓRICO

Cumpliendo la finalidad de este trabajo de investigación, se acudió a diversos artículos y revistas científicas indexadas, así a nivel internacional contamos con los siguientes autores, según lo mencionado por López C. (2015), en su investigación titulada *“Interés superior de los niños y niñas, Definición y contenido”*, quien aduce al ISN como el precepto primordial y su aplicación es imperativa para los casos con referencia de los NNA, este principio se halla determinado de forma esencial en el artículo tercero de la CDN, asimismo, el principio del ISN se puntualiza en relación a la potencialidad de derechos de la entereza de naturaleza mental y física del niño particularmente uno del otro, en aras de perseguir el progreso de su contexto agradable y sano, persiguiendo como finalidad esencial su bienestar en general.

Ahora bien desde la perspectiva de Torrecuadrada & Lozano (2016), en su investigación *“El Interés Superior del Niño”*, que aduce sobre el organismo que aplica al ISN estriba del lugar en que la decisión se halle, en términos más claros será el quien representa el estado en un convenio mundial hacia la conmemoración del pacto internacional concentrándose la composición que mayor favorezca el beneficio de todos los NNA; asimismo en los casos en que se contraponga un derecho común con un derecho del niño, los delegados de administrar justicia deben de interpretar la norma en cuestión en atención al ISN.

Asimismo, según lo indicado por Rivera (2018), en su investigación *“La Afectación del Principio del Interés Superior del Niño a partir de la presunción Pater Is Est.”*, quien señala que el principio del ISN corresponde arribar disposiciones significativas en relación a los niños, pues su aplicación comprende la totalidad de las disposiciones que el niño ostenta, los niños al ser una población bastante vulnerable son mucho más prominentes a verse más expuestos a los daños, ello por la naturaleza de su edad.

Según lo argumentado por Reavetllat B. & Pinochet O. (2015) investigación, quien aduce lo siguiente, del estudio de los preceptos internacionales se colige que el ISN ha percibido un trascurso de evolución recóndita, cambiando de ser un derecho irrelevante, a transformarse en un principio de suma relevancia y de observancia obligatoria.

Según Cabrera (2017) en su investigación *“Reflexión sobre la dignidad del Niño y Niña”*, señala que el observar la dignidad del NNA es comprenderlo intrínsecamente en la cultura o historia, inmerso en los antecedentes de la humanidad, rescatar su rol esencial, y estimarlo como elemento indispensable de la familia.

Picornell (2019) en su investigación *“La realidad de los derechos de los niños/as en un mundo de transformación”*, quien aduce que, la obligación de los estados de reconocer al ISN, así como también a los demás deberes y derechos reconocidos por la convención, está logrando grandiosos progresos en la respetabilidad por los niños.

Ahora bien, según lo indicado por Pradilla (2011) en su investigación, quien señalaba que el principio del ISN se refiere a que a los infantes y adolescentes se les tienen que conceder una consideración distinguida y prioritaria en cualquier ámbito, de acuerdo con su individualización jurídica de sujetos de exclusivo amparo.

Es preciso indicar que, la pobreza ha sido un gran factor para generar el desprotección familiar, del mismo modo a lo señalado por Vergara & Sepúlveda & Chávez (2018) en investigación, quien señala que las diplomacias entre los padres y los hijos en estrados bajos, en Chile y Latinoamérica, corresponden afrontar no solamente las durezas adecuadas de las innovaciones en los vínculos generacionales, estarías y de género, sino que además alcanzar concebir adecuadas perspectivas del padre, madre e hija pobre, estableciéndoles dignidad.

Según Plácido (2013), en su investigación, que señalaba que la Carta magna comprende algunos compendios, escasos, pero muy concluyentes en lo concerniente a lo que se deduce por familia, pues ese es el ejemplo de la familia legalmente asegurado en la carta magna, el que está sometido a la interrelación de varios elementos que implican en su organización y estructura por lo que por ellos, ha tenido importantes evoluciones en el tiempo.

Según Isidro (2017), en su investigación, indicaba que; la institución de la familia es un oficial relacionador fundamental concerniente a la vinculación primaria, toda vez que ocurre en los principales años de subsistencia de la persona

humana, en el cual el agente es flexible y su instrucción y formación se cimienta en la imitación.

De acuerdo con Molero & Moral & Plá & Abiñana (2011), investigación señala que; el refugio familiar es una disposición de amparo, que tiene en una importante consideración el ISN y que procura que, en un entorno familiar se cobijen necesidades en las que toda clase de infante y adolescente tiene facultad, englobando el compromiso de instituir un método de mediación que abarque además a sus padres y que consigne, como derecho la contingencia de tiempo de la medida planteada.

Fanlo (2011), en su artículo científico "*Viejos y nuevos derechos del niño. Un enfoque teórico. Revista de Derecho Privado*", también indicaba que, hay una semejanza de los antiguos y nuevos derechos del menor, ya que existe un enlace discutible entre niños y los derechos humanos. En todo aspecto, concordamos que la pobreza no es motivo alguno para que se produzca la desprotección del niño, sino que el factor importante es el animus de cuidado que debe de tener todo responsable de la atención del niño, quien debe de cuidar por su desarrollo integral en todo momento.

Pacheco L. (2017) en su investigación decía que, en el Perú se ha expandido la seguridad del niño desde antes que nazca y hasta que cumple dieciocho años, ya que por su carencia de madurez necesita cuidado extra, incluso la debida protección legal.

Según Dos Santos Luz, (2012), en su revista científica *Potentialities and deficiencies of qualitative research with families*, señala que el Enfoque cualitativo implica el uso y recopilación de una variedad de materiales basados en evidencia, a través de análisis de casos, practical, reflexión, audiencia, instrumentales, contenidos y creaciones de naturaleza cultural, entre otros. Con el objetivo de comprender a la familia en contexto, los investigadores aplican técnicas interpretativas para describir mejor el tema.

Inclinándonos al criterio de Lobo, Andrea (2011), en su investigación científica que manifiesta, ver la movilidad infantil como una institución de alianza permite captar la circulación infantil en su aspecto más significativo, el de espacio de

convivencia que amplifica y fortalece los lazos de parentesco laterales y verticales, ya que genera maternidades, paternidades y conyugalidades.

Ahora centrándonos en lo que dice Nunes (2011), en su investigación, que concluye en su cuadro 1, referente al tamaño y estructura de la red de soporte social, que los integrantes de la familia surgieron como la fuente importante de ayuda en los tres tipos de red, sin embargo los amigos también juegan un papel muy importante, principalmente en el apoyo emocional, los profesionales presentes principalmente en soporte informativo, Lo que con ello incidimos, que para el bienestar familiar y para la disminución y/o erradicación de la desprotección familiar el apoyo familiar como el de los amigos juega un rol muy importante.

De igual modo Al Majali (2019), en su revista científica: *The impact of family violence on the social and psychological development of the child*, concluye que con base en los efectos de tesis, es menester colegir que la violencia intrafamiliar perjudica a la sociedad y desarrollo psicológico del niño.

De otra parte Adolphe, Jane (2006) en su artículo científico "Securing a future for Children. The International Custom to Protect the Natural Family", señala que la convención de 1989 es muy agresiva en cuanto a promover una salud entre padres e hijos, relación a través de la intervención y asistencia del Estado, hecho que ha sido objeto de mucho debate. Sin embargo, afirma un principio clave bien conocido por muchos estados, a saber, el estándar del ISN encarnado en arte.

Asimismo Arend, Silvia (2019), en su artículo científico "Convention on the Rights of the Child: children and teenagers labor in debate (1978-1989)", que señala entre los derechos de alcance homogéneo, los ejercitables durante la vida destacan en la etapa denominada infancia, es decir, el derecho al alimento, a educarse, a tener salud, la nacionalidad y un nombre.

Nos menciona Plácido (2013), en su revista científica "El modelo de familia garantizado en la Constitución de 1993" que la familia es la célula primordial de la colectividad, al describir al tipo de modelo de familia que asegura y protege nuestra Carta Magna. También refiere Illanes Valdés (2019), en su revista científica "*El derecho a vivir en familia y la subsidiariedad de la adopción a la luz del interés superior del niño*", que afirma en sus conclusiones, que aun cuando

la CDN no instaura una escala expresa entre los derechos de los niños, es evidente que el goce a residir en familia toma un lugar prioritario; considerando que la vida en familia, en la dimensión que sea idónea, debería asegurarle el goce de los otros derechos y, de este modo, su interés superior.

Según lo referido por Stevenson, (2019), en su revista científica indexada "*Child Welfare, Indigenous Children and Children's Rights in Canadá*", que señalaba que Hepworth reveló el criterio del experto canadiense del trabajo social que reflexionó la adopción con arreglo al ISN, de manera que deparaba la atención de los progenitores e instaurando en una correspondencia jurídica estable.

Esborraz (2015), en su revista científica titulada "*El concepto constitucional de familia en América Latina. Tendencias y proyecciones*", indicaba que; la peculiar atención de que es propósito la unión familiar en la mayoría de las constituciones latinoamericanas actuales no conforma en verdad un suceso nuevo, ya que dicho derecho se hallaba ya consignado en las Normas esenciales de Latinoamérica promulgadas a partir de los comienzos del llamado "Constitucionalismo general de derecho".

De igual modo Gonzáles Contró (2009), en investigación "*Los derechos de las niñas y los niños a 20 años de la convención de los derechos del niño*" decía que la CDN es sin lugar a dudas el núcleo esencial en el procedimiento legal de la niñez.

Asimismo Curihuinca Neira (2020), en su revista científica "*Convención sobre los derechos del niño y su aplicación desde el Az Mapu*" concluía que, en la CDN, las prerrogativas se suscitan en relación a que el niño es titular de derechos humanos, sin embargo, desde el Az Mapu las prerrogativas se engendran por el hecho de ser persona, desde una perspectiva integradora de uno y otro sistema, los sujetos pequeños mapuche, a pesar de hallarse en desarrollo de formación, engloban el idéntico nivel que los adultos y otros newen (fuerzas).

Por otra parte, Encarnación Abad (2021), en sus conclusiones de su investigación afirma que, el acogimiento residencial debe reflexionarse como una herramienta de resguardo de índole solo dependiente o adicional y, juntamente, como una dimensión únicamente provisional.



Por su lado también, Espejo & Lathrop (2020), en su revista científica *“Hacia la constitucionalización del derecho de familia en Latinoamérica”* concluía que, el derecho de familia actual se observa constantemente rivalizado, ya que ajusta vínculos de los individuos en familia en entornos sociales activos, complicados y en intensa variación.

Por su parte Pelligrini (2007), en su revista científica *“De la aplicación del principio de interés superior del niño en un caso de adopción”*, señalaba que, los vínculos y afinidades que se ocasionan a partir del nacimiento estriban en modo concluyente en la instrucción del desarrollo, proporcionando de este modo un argumento a la autenticidad, asimismo a la seguridad de uno mismo diferente de los demás.

Siguiendo lo referido por Ravetllat & Sanabria, en su revista científica *“Los derechos humanos de la infancia y la adolescencia en Paraguay”*, que concluye, la carencia de dominio económico y político de los N.N.A., y su seguida indefensión ante el aprovechamiento, los abusos y el abandono, requiere el establecimiento por parte del gobierno, de una institución autónoma acreditado para proceder en reparo de sus derechos y focalizado meramente en cuidar de su interés superior.

Así, también Valenzuela (2016), en su investigación aduce que, respecto al amparo particular que tienen los N.N.A. es necesario evidenciar en procesos de naturaleza administrativo y judicial en que se decide sobre sus derechos. También nos dice Real & Navarro (2020) en su revista científica *“Acogimiento familiar en España: un estudio de revisión”*, en sus resultados, que el análisis de las exigencias del niño y las particularidades de cada familia en ejercicio de éstas conseguiría ayudar a un idóneo desempeño y ser un indicador de desprotección del acogimiento.

Asimismo, Martínez & Rodríguez (2020) en su revista científica *“La familia de crianza: una mirada comparada entre Estados Unidos y Colombia”*, que la familia de crianza considerada por la jurisprudencia en Colombia alcanza a puntualizarse como una manera extraordinaria de familia que implica un vínculo de hecho, sustentada en el convivir, el cariño, el amparo y la protección, que debido a su significancia para la firmeza y el progreso de los cuales hacen parte de la misma, particularmente de NNA, es propenso a la protección.

De otro lado Lemos de Paiva (2019) en su revista científica “Alcolhimento Institucional: familias de origen e reinstitucionalizaçao”, decía que, asegurar y/o proteger los derechos de los NNA demanda de una organización y capitales utilizables para situarlos en práctica, contrario sensu el estado no seguirá suministrando a otras personas medios de subsistencia que no sean las de admisión, acogida, o afiliación a la educación.

De otro lado Macedo (2018), en su artículo científico “Derechos políticos de los niños y adolescentes en América Latina”, nos refiere que, exclusivamente en Ecuador y Argentina reflexionan el derecho al sufragio, pero restringido a los adolescentes, y de forma potestativa, asimismo cada nación ha caracterizado teóricamente lo que se concibe por NNA, con el propósito de instituir, en diferentes casos, normativas determinadas a manera de derecho a sufragar en el conjunto de naciones aludidas, en tanto que la CDN instituye una concepción universal para los niños que tengan menos de 18 años.

Por otra parte Cruz (2015), en su revista científica “Atención secundaria con respecto a los derechos del niño en Villa Clara, Cuba, 2013”, señala que, en la CDN se instituye que los NNA poseen derecho a una disposición elemental de subsistencia conforme a lo estipulado en el citado documento, los NNA ya no son considerados una pertenencia a favor de sus progenitores, comunidad o de la familia, o solo favorecidos, en estado de indefensión o desamparados de labores de misericordia, éstos ya vienen a ser considerados como personas amos de sus inherentes y esenciales derechos.

### **III. METODOLOGÍA**

#### **3.1 Tipo y diseño de investigación:**

Según Díaz (2018), La reflexión será conducida a una perspectiva cualitativa, toda vez que no se analizarán informaciones numéricas, en este sentido se descifrará y estudiará acorde a los hechos que se irán desplegando, con un propósito de conseguir la connotación y estudio de la esencia del razonamiento.

En ese sentido, y en atención al progreso de la teoría componente del análisis, se acuñará apreciaciones referentes a la observancia que tienen los operadores de justicia al momento de motivar sus sentencias en casos referentes al ISN.

#### **Tipo de investigación:**

De igual modo, nuestro tipo de investigación será de naturaleza aplicada, ya que posee a manera de objeto el empleo de sapiencias conseguidos en la experiencia, y más adelante ser usados en beneficio de los participantes que serán fragmento de procedimiento de la investigación, de igual modo en favor de la colectividad de manera general (Vargas, 2009).

Bajo este contexto, y, en concordancia con los enfoques de doctrina, como también del empleo de éstas, en razón al principio del ISN, el presente estudio tendrá una importante repercusión, en tanto que contribuirá a las sapiencias de los propios encuestados, así como de la colectividad de manera general, preocupada por el amparo del ISN.

#### **Diseño de investigación:**

En este desarrollo, se empleará la estructura de la teoría fundamentada emergente, esto, en atención a que, Hernández, (2014), con el objetivo de fraccionar y manifestar la teoría fundamentada emergente aludió a Glaser, quien respaldó que, la organización de tal diseño de la investigación muy por el contrario de conducir a la elaboración de una teoría más bien tiene con fin el comprobarla.

En atención a lo referido, esta investigación se dirigió a la comprobación de un enfoque doctrinal imperioso, el cual implicó al estudio axiológico y objetivo, con el fin de obtener el resultado final.

### **3.2. Categorías, subcategorías y matriz de categorización:**

#### **Categorías**

Se refieren a las denominadas unidades materia de análisis, las cuales brindan informaciones sobresalientes hacia la tesis, de manera que avivan el sentido del leyente, tales categorías se subdividen en dos partes, una de ellas es la apriorística o deductiva, la misma que se apoya en el marco teórico así como en los fines del trabajo de investigación(Alfonso, 2012) y posee sustento en el marco teórico y los fines del trabajo de investigación, para lo cual se determinó a la categoría 1 la correcta aplicación del principio del ISN, y como categoría 2 los factores que causan la desprotección familiar.

#### **Subcategorías**

Son significados que comprenden de manera especificada a las categorías que son planteadas, lo que acarrea un superior recolectar de datos de la persona quien investiga (Cistema, 2009). En ese contexto, la compilación de la presente investigación tiene índole axial, pues hemos enlazado de categorías a subcategorías en sustento a los componentes de cada una; pues, la categoría 1 se subdivide en dos, siendo la primera la debida aplicación del principio del ISN, y la segunda la influencia del ISN en los casos por desprotección familiar. En atención a la categoría de desprotección familiar, también se desglosan tres subcategorías, la primera que es, la violencia física, la segunda es la violencia psicológica, y la tercera es la negligencia por parte de los responsables del cuidado de los menores.

#### **Matriz de categorización apriorística**

En esta investigación, hemos ocupado a las categorías y subcategorías apriorísticas que a continuación detallamos:

En atención a la categoría 1, tenemos la correcta aplicación del principio del ISN, siendo que esta se divide en dos, la primera la debida aplicación del

principio del ISN, y la segunda la influencia del ISN en los casos por desprotección familiar.

Bajo la definición antes esbozada y teniendo en cuenta dicha teoría, se asume dos acepciones, la primera es desde la postura de los Jueces en aplicar correctamente el principio del ISN, y la segunda es desde la postura de los niños en tanto que su no aplicación de su interés superior los afecta considerablemente, en tanto que, de este modo se conocerá el cómo influye el ISN en los casos de desprotección familiar en el JFPM, 2019.

Como categoría 2, tenemos a los factores de desprotección familiar, se desprenden tres subcategorías, una que es, la violencia física, la segunda es la violencia psicológica, y la tercera es la negligencia por parte de los responsables del cuidado de los menores.

Por lo que nos compete determinar cómo influye el principio del ISN en los casos de desprotección familiar en JFPM 2019; así mismo identificar si los Jueces de familia están cumpliendo con aplicar debidamente el principio del ISN, e identificar a los factores que causan la desprotección familiar.

### **3.3. Escenario de estudio:**

Se define como aquel lugar en donde los investigadores acceden de forma inmediata con los informadores, y almacenará información relacionada con los fines de la investigación que se realiza (Robledo, 2009). En atención a ello, la presente investigación tomará a manera de escenario de estudio a una institución, el cual es el Juzgado de Familia Permanente del distrito y provincia de Moyobamba, la misma es conocedora de los procesos por casos de desprotección familiar, la cual está ubicada en el Jr. 20 de Abril, cuadra 13 (Ref. frente al paradero de autos San Martín), del Distrito y Provincia de Moyobamba, juzgado que cuenta con un ambiente de 05 oficinas con sus respectivos letreros, donde están el despacho de la Señora Juez, el Especialista de Audio y Grabación, los Secretarios Judiciales, los Asistentes Judiciales, y los Auxiliares Jurisdiccionales.

### **3.4. Participantes:**

En la investigación, los participantes para investigar tienen que estar apropiadamente determinados, y, los cuales bien pueden ser productos,

instituciones, hechos, personas, procesos, o unidades de otro entorno (Hernández, 2016).

En este sentido, en el presente trabajo de investigación se tomará como colaboradores y/o participantes en principio perseguidor de la investigación, siendo que para ello se eligió, a los menores que intervienen en los procesos judiciales, a la Señora Juez de Familia que resuelve las peticiones del ministerio público por D.F., y además quien finalmente resuelve, siendo éstos quienes interceden en los procesos por Desprotección familiar.

### 3.5. Técnicas e instrumentos de recolección de datos:

Hacen referencia a los componentes genéricos, que reconocen a la interrogante de qué manera se va a recolectar la información; De otro lado los instrumentos es aquel componente con el cual la persona quien investiga será capaz de recolectar la información para el desarrollo del estudio (Castro, 2019).

- **Técnicas e instrumentos de aplicación:**

| Técnica             | Instrumento                          | Informante                 |
|---------------------|--------------------------------------|----------------------------|
| Análisis documental | Ficha análisis documental            | Autos Finales - Sentencias |
| Encuesta            | Preguntas previas - Papel y lapicero | Operadores de justicia     |

### 3.6. Procedimientos:

Para determinar cómo influye el principio del ISN en los casos de desprotección familiar en JFPM, se consiguió averiguación y/o información axiológica proporcionándose de revistas científicas, artículos científicos, libros, encuestas, en el cual se logrará comprobar que el JFPM, está cumpliendo con la correcta aplicación del principio del ISN, en los casos de desprotección familiar.

El procedimiento será el siguiente: la recolección de información será a través del lenguaje verbal en las entrevistas a los Jueces de familia, y utilizaremos el

empleo de nuestros conocimientos universitarios para el análisis de los casos de niños por desprotección familiar.

### **3.7. Rigor científico:**

El atributo de la investigación cualitativa tiene que orientarse a la verdad y transparencia de la investigación, las mismas que son fijadas por los colaboradores del estudio, en tal modo que ésta debe de ser confiable, segura, auténtica y creíble (Arias, Giraldo, 2011).

Bajo este contexto, se ha demostrado que los operadores de justicia si aplican debidamente el ISN en casos relacionados a los mismos.

### **3.8. Método de análisis de datos:**

Esta investigación ha tenido a manera de procedimiento aplicado el análisis, el estudio y dogmático jurídico, y al desenvolvimiento de los operadores de justicia para aplicar los derechos supremos como la convención, toda vez que el problema a desarrollar ha sido comprendido desde una esfera formal, dejando de lado los componentes los mismos que se enlazan con el ejercicio del quehacer judicial.

### **3.9. Aspectos éticos:**

Son aquellos que, no pueden estar separados de la metodología la investigación de tipo cualitativa, por tal razón es ineludible continuar con incuestionables perspectivas, como por ejemplo la corfirmabilidad y la credibilidad, los mismos que ofrecerán sustento y seguridad a la rectitud, probidad, capacidad y transparencia de deliberación y discernimiento del investigador (Viorato, Reyes, 2019).

En este contexto, en la presente investigación ha existido un consentimiento informado de los encuestados, a los cuales se les explicó de manera clara, precisa, motivada y fundamentada referente a la calidad y significación veraz y determinante de sus acepciones.

Por último, incumbe señalar que el presente trabajo de investigación ha sido realizado minuciosamente por los suscritos, de manera que nos responsabilizamos por todo lo que contiene en toda su integridad, más aún sobre los aspectos teóricos los cuales se ha señalado y desarrollado en esta

investigación, siendo que esta investigación que ha sido elaborada cuidando y observando la debida consideración y respeto por los conceptos citados de cada uno de los autores señalados y citados en esta tesis.



#### IV. RESULTADOS

- Gráfico de Guía de Análisis Documental

| Cuadro N° | Número de Expediente | Entidad                                    | Estado del Proceso             | Decisión de la Señora Magistrada           | Influencia / Debida aplicación del Principio del Interés Superior del Niño |   | Factores que causan la Desprotección Familiar |                       |  |
|-----------|----------------------|--|--------------------------------|--|--|---|---|-----------------------|--|
|           |                      |  | Con Auto Final /Sin Auto Final | Se declara la D.F. / No se declara la D.F. | En el niño influye: Favorablement e/ No favorablement e                    | Se aplicó debidamente/ No se aplicó debidamente | Violencia Física                              | Violencia Psicológica | La negligencia por parte de los responsables del cuidado |
| 1         | 291-2019-FT          | Juzgado de Familia permanente de Moyobamba | Con Auto Final                 | No se declara la D.F.                      | Favorable  | Se aplicó debidamente                           | -   | -                     | -  |
| 2         | 412-2019-FT          |  | Con Auto Final                 | Se declara la D.F.P.                       | Favorable  | Se aplicó debidamente                           | X   |                       |  |
| 3         | 684-2019-FT          |  | Con Auto Final                 | Se declara la D.F.P.                       | Favorable  | Se aplicó debidamente                           |   |                       | X  |
| 4         | 882-2019-FT          |  | Con Auto Final                 | Se declara la D.F.P.                       | Favorable  | Se aplicó debidamente                           |   |                       | X  |
| 5         | 947-2019-FT          |  | Con Auto Final                 | No se declara la D.F.                      | Favorable  | Se aplicó debidamente                           | -   | -                     | -  |
| 6         | 1038-2019-FT         |  | Con Auto Final                 | Se declara la D.F.P.                       | Favorable  | Se aplicó debidamente                           |   |                       | X  |
| 7         | 1114-2019-FT         |  | Con Auto Final                 | Se declara la D.F.P.                       | Favorable  | Se aplicó debidamente                           |   |                       | X  |
| 8         | 1256-2019-FT         |  | Con Auto Final                 | Se declara la D.F.P.                       | Favorable  | Se aplicó debidamente                           |   |                       | X  |
| 9         | 1258-2019-FT         |  | Con Auto Final                 | Se declara la D.F.P.                       | Favorable  | Se aplicó debidamente                           |   |                       | X  |
| 10        | 1259-2019-FT         |  | Con Auto Final                 | Se declara la D.F.P.                       | Favorable  | Se aplicó debidamente                           |   |                       | X  |
| 11        | 1266-2019-FT         |  | Con Auto Final                 | Se declara la D.F.P.                       | Favorable  | Se aplicó debidamente                           | X   | X                     |  |
| 12        | 1286-2019-FT         |  | Con Auto Final                 | Se declara la D.F.P.                       | Favorable  | Se aplicó debidamente                           |   |                       | X  |
| 13        | 1311-2019-FT         |  | Con Auto Final                 | Se declara la D.F.P.                       | Favorable  | Se aplicó debidamente                           |   |                       | X  |
| 14        | 1405-2019-FT         |  | Con Auto Final                 | No Se declara la D.F.                      | Favorable  | Se aplicó debidamente                           | -   | -                     | -  |

**Objetivo general para alcanzar:** “Determinar cómo influye el principio del ISN en los casos de desprotección familiar en el JFPM 2019”.

**Objetivos específicos para alcanzar:** “Identificar si los Jueces de familia están cumpliendo con aplicar debidamente el principio del ISN”; e, “Identificar cuáles son los factores que causan la desprotección familiar”.

#### **CUADRO N° 01 (Expediente N° 291-2019-FT)**

**Interpretación:** Respecto al primer cuadro, en el expediente judicial estudiado se encontró que contenía Auto Final de fecha 23/04/2019, es decir con la decisión de la señora Juez del JFPM, en el mismo que se resolvió No declarar al menor de iniciales J.A.C.M. (13 años) en situación de desprotección familiar, sin embargo se ordenó remitirse copias a la DEMUNA – Moyobamba para que inicie el proceso por riesgo de desprotección familiar, cuya decisión consideramos que sí es favorable para el menor, ya que del análisis del auto final se verifica que, el menor sí tiene una red familiar, familia de origen que lo cobija y que puede hacerse cargo de dicho menor para que le ayude a superar sus malos comportamientos y le ayude a mejorar su estabilidad emocional, ello conjuntamente con las visitas inopinadas que le realizará el equipo multidisciplinario del Juzgado en mención, por tanto coincidimos en que la Señora Magistrada del Juzgado de Familia Permanente de Moyobamba sí aplicó debidamente el Principio del ISN, asimismo en atención a la decisión de la Señora Juez y a nuestro criterio al no haberse declarado la desprotección familiar no existen factores de desprotección familiar.

#### **CUADRO N° 02 (Expediente N° 412-2019-FT)**

**Interpretación:** Respecto al segundo cuadro, en expediente judicial señalado contiene la decisión judicial plasmado en el auto final de fecha 25/03/2019 en el mismo que se resolvió declarar al menor de iniciales J.D.C.T. (11 años) en situación de Desprotección Familiar, decisión que consideramos sí favorece enormemente al menor, ya de la revisión de los autos se verifica que el menor se encuentra totalmente desatendido por sus progenitores y por sus demás

familiares, de allí su malos comportamientos, por tanto entendemos que la Señora Juez de Familia sí aplico de manera debida el ISN, en este caso el factor que causa la desprotección familiar es la violencia física, toda vez que en los hechos expuestos para fundamentar la decisión se ha quedado acreditado que la progenitora del menor ejercía actos de violencia lo que conllevó a su estado de Desprotección Familiar.

### **CUADRO N° 03 (Expediente N° 684-2019-FT)**

**Interpretación:** En atención al tercer expediente judicial se encontró que contenía Auto Final de fecha 13/09/2019, en el mismo que se resolvió Declarar la Desprotección Provisional a favor del menor de iniciales S.S.L. (01 año), cuya decisión coincidimos que si es favorable para la menor, ya que de la revisión del expediente se observa que el menor tutelado ha sido expuesto a constante peligro debido al descuido de su progenitora, por tanto coincidimos en que la Señora Magistrada del Juzgado de Familia Permanente de Moyobamba si aplicó debidamente el Principio del ISN ya que la decisión tomada consideramos que favorece enormemente al menor, asimismo los factores que causan la desprotección familiar en este caso es la negligencia por parte de la progenitora hacia su menor hija de iniciales S.S.L. (01 año), ya que la menor en cuestión se encontraba en constante peligro toda vez que su progenitora la llevaba consigo a los bares, a beber alcohol, lo que generó la D.F.

### **CUADRO N° 04 (Expediente N° 882-2019-FT)**

**Interpretación:** Respecto al primer cuadro, en el expediente judicial estudiado se encontró que contenía Auto Final de fecha 26/09/2019, es decir con la decisión de la señora Juez del JFPM, en el mismo que se resolvió Declarar a la menor de iniciales V.J.M.P. (10 años) en situación de desprotección familiar, disponiéndose como medida de protección el ingreso a un Centro de Acogida Residencial del INABIF, cuya decisión consideramos que sí es favorable para el menor, ya que de la revisión del expediente se colige que el menor si bien es cierto sí tiene familia de origen que desea hacerse cargo de dicho tanto por parte del padre como de la madre, pero que los mismo no garantizarían la protección y cuidado de la menor debido a lo investigado en autos, por tanto coincidimos en

que la Señora Magistrada del Juzgado de Familia Permanente de Moyobamba sí aplicó debidamente el Principio del ISN, pues aplicó tanto las normativas referentes al interés superior al niño para la decisión del presente caso; asimismo los factores que causan la desprotección familiar en este caso es el descuido de los padres hacia sus hijos (otros), ya que la menor tutelada era se veía en un estado de descuido por parte de sus dos progenitores ya que dicha menor andaba sola por la calle.

#### **CUADRO N° 05 (Expediente N° 947-2019-FT)**

**Interpretación:** En atención a este expediente judicial estudiado, se encontró que contenía Auto Final de fecha 14/08/2019, en el mismo que se resolvió No declarar al menor de iniciales C.A.T.D. (06 años) en situación de desprotección familiar, sin embargo se ordenó que el menor tutelado conjuntamente con su progenitora reciban asesoría psicológica en pautas de crianza, cuya decisión consideramos que sí es favorable para el menor, ya que de la revisión de autos se colige que el menor sí tiene una red familiar, familia de origen que lo cobija y que puede hacerse cargo de dicho menor, por tanto coincidimos en que la Señora Magistrada del Juzgado de Familia Permanente de Moyobamba sí cumplió con aplicar debidamente el Principio del ISN, al tener en consideración las normas internacionales referentes ISN; asimismo en este caso no existen factores de desprotección familiar al no haberse declarado la misma.

#### **CUADRO N° 06 (Expediente N° 1038-2019-FT)**

**Interpretación:** En este expediente judicial estudiado se encontró que contenía Auto Final de fecha 26/07/2019, en el que se resolvió declarar al menor de iniciales J.M.M.G. (15 años) en situación de desprotección familiar, cuya decisión consideramos que sí es favorable para el menor, ya que de la revisión de autos se observa que el menor no cuenta con una red familiar, ni por parte de la madre, ni por parte del padre que le ayuden a superar sus conductas y a mejorar su estabilidad emocional, por tanto coincidimos en que la Señora Magistrada del Juzgado de Familia Permanente de Moyobamba sí aplicó debidamente el Principio ISN, asimismo los factores que causan la desprotección familiar en este caso es la negligencia por parte de los responsables del cuidado de los menores en cuestión.

#### **CUADRO N° 07 (Expediente N° 1114-2019-FT)**

**Interpretación:** Respecto del expediente judicial estudiado se encontró que contenía Auto Final de fecha 13/08/2019, en el mismo que se resolvió declarar al de iniciales M.E.B.G. (13 años) en situación de desprotección familiar, cuya decisión consideramos que sí es favorable para el menor, ya que del estudio del expediente judicial se aprecia que el menor si cuenta con una red familiar, familia de origen, pero que ésta no se ocupa del debido cuidado del menor en mención, por tanto coincidimos en que la Señora Magistrada del Juzgado de Familia Permanente de Moyobamba sí aplicó debidamente el Principio del ISN al aplicar la normativa tanto internacional como nacional, y al orientar la decisión el beneficio del niño, asimismo los factores que causan la desprotección familiar en este caso es La negligencia por parte de los responsables del cuidado hacia el menor, ya que de autos se colige que los progenitores hacían caso omiso cuando la menor les contaba que había sufrido violencia sexual por parte de su vecino cuando ésta tenía ocho años, razón por la cual la menor se escapó de su casa.

#### **CUADRO N° 08 (Expediente N° 1256-2019-FT)**

**Interpretación:** En este expediente judicial estudiado se encontró que contenía Auto Final de fecha 11/09/2019, en el que se resolvió declarar al menor de iniciales J.A.R.H. (15) en situación de desprotección familiar, cuya decisión consideramos que sí es favorable para el menor, ya que de la revisión de autos se colige que el menor sí cuenta con una red familiar, familia de origen, pero que esta no actúa de manera adecuada frente a su cuidado y protección, no le prestan atención debida y el menor incluso consume sustancias adictivas, lo que ello demuestra que sus progenitores no están brindando los cuidados adecuados, por tanto consideramos que la Señora Magistrada del Juzgado de Familia Permanente de Moyobamba sí aplicó debidamente el Principio del ISN, asimismo los factores que causan la desprotección familiar en este caso es la negligencia por parte de los responsables del cuidado de los menores, ya que se evidencia que el menor no estudiaba y siempre estaba en la calle, lo que de ello se aprecia sus progenitores no velaban por el correcto cuidado del menor.

#### **CUADRO N° 09 (Expediente N° 1258-2019-FT)**

**Interpretación:** Respecto al noveno cuadro, en el expediente judicial estudiado se encontró que contenía Auto Final de fecha 11/09/2019, en el mismo que se resolvió declarar al menor de iniciales E.C.B.C. (15 años) en situación de desprotección familiar, cuya decisión consideramos que sí es favorable para el menor, ya que de la revisión de autos se verifica que, si bien el menor sí tiene una red familiar, familia de origen, pero que ésta actúa de manera negligente cuando el menor se ve en una situación de vulnerabilidad, tal es el caso que cuando el menor les cuenta sus problemas, sus progenitores hacen caso omiso a ello, asimismo el menor se encontraba consumiendo sustancias adictivas cuyos padres no hacían nada por ayudar al menor frente a ello, por tanto coincidimos en que la Señora Magistrada del Juzgado de Familia Permanente de Moyobamba sí aplicó debidamente el Principio del ISN, asimismo los factores que causan la desprotección familiar en este caso es la negligencia por parte de los progenitores del menor como ya se ha explicado líneas arriba.

#### **CUADRO N° 10 (Expediente N° 1259-2019-FT)**

**Interpretación:** En este expediente judicial estudiado se encontró que contenía Auto Final de fecha 11/09/2019, en el mismo que se resolvió declarar al menor de iniciales J.M.D.H (15 años) en situación de desprotección familiar, cuya decisión consideramos que sí es favorable para el menor, ya que del estudio del expediente judicial se aprecia que el menor sí tiene una red familiar, en tanto que tiene a sus dos progenitores, sin embargo éstos actúan de manera negligente respecto de su cuidado y protección, toda vez que cuando el menor les cuenta que ha sufrido violencia física y psicológica en la “Casa Hogar Daniel” sus padres actúan de manera negligente frente a ello, por tanto coincidimos en que la Señora Magistrada del Juzgado de Familia Permanente de Moyobamba sí aplicó debidamente el Principio del ISN, asimismo los factores que causan la desprotección familiar en este caso es la negligencia por parte de sus padres respecto de su cuidado y protección.

#### **CUADRO N° 11 (Expediente N° 1266-2019-FT)**

**Interpretación:** Respecto del onceavo cuadro, en el expediente judicial estudiado se encontró que contenía Auto Final de fecha 18/09/2019, en el que se resolvió declarar al menor en situación de desprotección familiar, cuya decisión consideramos que sí es favorable para el menor, ya que del estudio del expediente judicial se aprecia que los progenitores del menor ejercen violencia física y psicológica contra el menor tutelado, lo que ello significa que el niño se encontraría en un escenario de Desprotección Familiar, en consecuencia, coincidimos en que la Señora Magistrada del Juzgado de Familia Permanente de Moyobamba sí cumplió con aplicar debidamente el Principio del ISN, asimismo los factores que causan la desprotección familiar en este caso es la violencia física y psicológica por parte de los padres.

#### **CUADRO N° 12 (Expediente N° 1286-2019-FT)**

**Interpretación:** En este expediente judicial estudiado se encontró que contenía Auto Final de fecha 19/09/2019, en el mismo que se resolvió declarar a los menores de iniciales L.M.R.H. (07 meses), A.M.H. (04 años), y J.P.M.H. (05 años) en situación de desprotección familiar, cuya decisión consideramos que sí es favorable para el menor, ya que de la revisión de autos se colige que los progenitores de los menores los dejan en totalmente desatendidos en tanto que éstos se dedican al consumo de bebidas alcohólicas y otros, en consecuencia no prestan el debido cuidado y protección a los menores antes mencionados, por tanto coincidimos en que la Señora Magistrada del Juzgado de Familia Permanente de Moyobamba sí aplicó debidamente el Principio del ISN, asimismo los factores que causan la desprotección familiar en este caso es la negligencia que ejercen los responsables del cuidado de los menores.

#### **CUADRO N° 13 (Expediente N° 1311-2019-FT)**

**Interpretación:** En este expediente judicial estudiado se encontró que contenía Auto Final de fecha 19/09/2019, en el mismo que se resolvió declarar a los adolescentes en situación de desprotección familiar, decisión que consideramos que efectivamente sí es favorable para el menor, ya que de la revisión de autos se verifica que su familia de origen, es decir los progenitores de ambos menores no les brindan un cuidado y protección debido, en tanto que los dejan totalmente desatendidos, por tanto coincidimos en que la Señora Magistrada del Juzgado

de Familia Permanente de Moyobamba sí aplicó debidamente el Principio del ISN, asimismo los factores que causan la desprotección familiar en este caso es la negligencia que ejercen los responsables del cuidado de los menores.

**CUADRO N° 14 (Expediente N° 1405-2019-FT)**

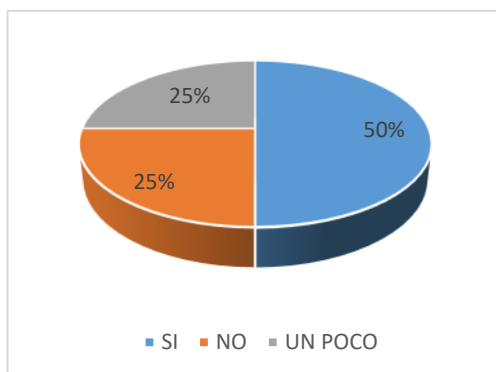
**Interpretación:** Respecto al catorceavo cuadro, en el expediente judicial estudiado se encontró que contenía Auto Final de fecha 24/10/2019, en el mismo que se resolvió no declarar al menor de iniciales P.O.V. (12 años) en situación de desprotección familiar, cuya decisión consideramos que sí es favorable para el menor, ya que de la revisión de autos se colige que su progenitora ejerce actos de violencia física y psicológica en su contra y de manera constante, por tanto coincidimos en que la Señora Magistrada del Juzgado de Familia Permanente de Moyobamba sí aplicó debidamente el Principio del ISN, en atención a las normas glosadas que ha fundamentado en su decisión; asimismo en atención a la decisión de la Señora Juez y a nuestro criterio al no haberse declarado la desprotección familiar, en el presente no existen factores de desprotección familiar.



- **Encuestas Aplicadas**

1. ¿Estima usted que la inaplicación del principio del interés superior del niño vulnera el derecho al desarrollo integral de los Niños, Niñas y Adolescentes?

**Gráfico N° 01**



**Interpretación:** En atención a los encuestados el 50 % dicen que la inaplicación del principio del ISN si transgrede el derecho al desarrollo integral de los NNA, asimismo el 25 % dice que no, y el otro 25% dice que un poco.

2. ¿Para usted, cuál cree que son los factores para que un niño, niña o adolescente se vea inmerso en una situación de desprotección familiar?

**Gráfico N° 02**

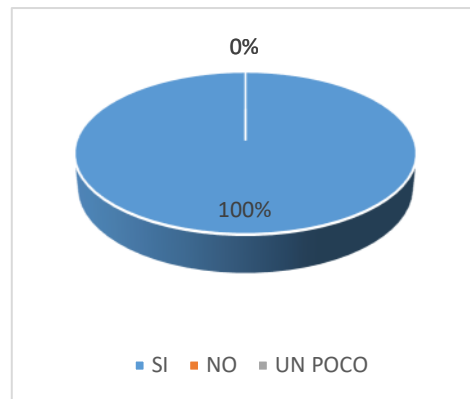
|                   |   |
|-------------------|---|
| <b>Operador 1</b> | Que el menor se vea inmerso en cualquiera de los supuestos establecidos en el art. 4° del Reglamento del D.L. 1297. |
| <b>Operador 2</b> | Que los padres dejen a sus hijos abandonados, que no ejerzan un debido cuidado.                                     |
| <b>Operador 3</b> | Por el constante alejamiento de parte de sus progenitores, por la falta de atención, entre otros.                   |
| <b>Operador 4</b> | Cuando los abandonan por completo y no están constante con ellos o ellas.   |

**Interpretación:** Con respecto a esta interrogante, se verifica que los encargados de administrar justicia del JFPM se inclinan más que los factores para que un NNA se

vea inmerso en una situación de desprotección familiar es a causa del inadecuado cuidado y protección que los progenitores despliegan para con sus menores hijos.

3. Cree usted que, en este juzgado se está dando prevalencia al principio del interés superior del niño al momento de resolver los casos de desprotección familiar.

**Gráfico N° 03**



**Interpretación:** En atención a los encuestados el 100 % dicen que en este juzgado sí se está dando prevalencia al principio del ISN al momento de resolver los casos de desprotección familiar.

4. ¿Qué acciones urgentes y necesarias realiza este juzgado cuando se presentan casos sobre desprotección familiar?

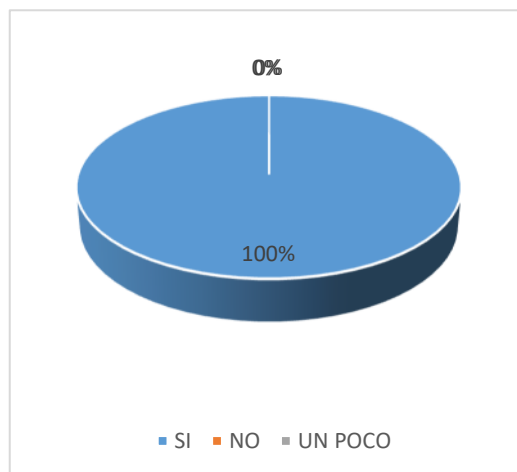
**Gráfico N° 04**

|                   |  |
|-------------------|--|
| <b>Operador 1</b> | La disposición inmediata de las evaluaciones psicológicas y socioeconómicas por parte del equipo multidisciplinario a la familia de los menores tutelados. |
| <b>Operador 2</b> | Se inicia un proceso por desprotección familiar en favor de los menores, se dictan medidas de protección.  |
| <b>Operador 3</b> | Buscar redes familiares o afectos de brindar acogimiento en algún hogar de un familiar.  |
| <b>Operador 4</b> | Se actúa de forma inmediata para brindarle todas las atenciones de ley.  |

**Interpretación:** De acuerdo a las respuestas de esta interrogante aplicados a los operadores de justicia, se verifica que las acciones urgentes y necesarias que realiza el juzgado de familia cuando se presentan casos por desprotección familiar son las evaluaciones psicológicas y socioeconómicas por parte del equipo multidisciplinario a la familia de los menores tutelados, se inicia un proceso por desprotección familiar en favor de los menores, se dictan medidas de protección, se busca redes familiares o afectos de brindar acogimiento en algún hogar de un familiar, se actúa de forma inmediata para brindarle todas las atenciones de ley.

5. ¿Considera usted que, el Juzgado de Familia Permanente de Moyobamba está aplicando correctamente las normativas nacionales e internacionales para prevenir o erradicar la desprotección familiar?

**Gráfico N° 05**



**Interpretación:** En atención a los encuestados el 100 % dicen que en el Juzgado de Familia Permanente de Moyobamba sí está aplicando correctamente las normativas nacionales e internacionales para prevenir o erradicar la desprotección familiar.

6. ¿De qué manera considera usted que se puede prevenir la desprotección familiar desde el punto de vista jurisdiccional?

**Gráfico N° 06**

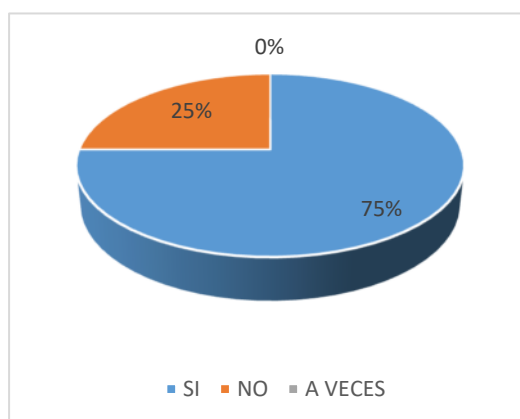
|                   |  |
|-------------------|--|
| <b>Operador 1</b> | Se puede prevenir siempre que en los procedimientos de riesgo se efectúe un seguimiento idóneo por los |
|-------------------|--|

|                   |   |
|-------------------|---|
|                   | especialistas, cumpliendo con la evaluación del plan de trabajo y sus respectivas metas.  |
| <b>Operador 2</b> | Haciendo una debida aplicación de los derechos del niño, especialmente de su interés superior.  |
| <b>Operador 3</b> | Realizando una buena planificación familiar, inculcando buenos valores, exhortando a aquellas instituciones que están netamente vinculados a la defensa del niño, niña y adolescentes que realizan seguimiento mayormente a aquellos lugares vulnerables o precarios. |
| <b>Operador 4</b> | Tener tiempo suficiente para ellos o ellas, estar en contacto directo para ver qué es lo que realizan durante el día.   |

**Interpretación:** De acuerdo a las respuestas de esta interrogante aplicados a los operadores de justicia, se verifica que, desde el punto de vista jurisdiccional, la desprotección familiar se puede prevenir efectuándose un seguimiento idóneo por los especialistas, cumpliendo con la evaluación del plan de trabajo y sus respectivas metas en los procedimientos por riesgo, haciendo una debida aplicación de los derechos del niño, especialmente de su interés superior, realizando una buena planificación familiar, inculcando buenos valores, entre otras.

7. En los casos cuando un niño o adolescente se vea inmerso en un proceso por desprotección familiar, ¿Se toma en cuenta su edad del mismo al momento de resolver?

**Gráfico N° 07**



**Interpretación:** En atención a los encuestados el 75 % dicen que en el Juzgado de Familia Permanente de Moyobamba sí se toma en cuenta la edad de un niño, niña o adolescente cuando al momento de resolver los casos por desprotección familiar. En tanto que el 25 % dice que no.

8. ¿Cuáles son los medios probatorios que este juzgado estima para declarar o no declarar a un NNA en desprotección familiar?

**Gráfico N° 08**

|                   |   |
|-------------------|---|
| <b>Operador 1</b> | Todos aquellos destinados a acreditar el cumplimiento del artículo 4° del Reglamento del D.L. 1297, siempre que se conduzcan dentro de la legalidad, entre ellos fotos, declaraciones, videos, copia de denuncias, etc. |
| <b>Operador 2</b> | Certificado médico legal, evaluaciones psicológicas, testimoniales, etc.  |
| <b>Operador 3</b> | Que el menor no cuente con ninguna red familiar, que el menor se encuentre en riesgo eminente, que el menor sea un peligro para un conjunto de personas.  |
| <b>Operador 4</b> | Verificar si realmente están desprotegidos y visitar el domicilio donde vive para asegurarse que la niña o niño esté en abandono.   |

**Interpretación:** De acuerdo a las respuestas de esta interrogante aplicados a los operadores de justicia, se verifica que, los medios probatorios que este juzgado estima para declarar o no declarar a un NNA en desprotección familiar, todos aquellos destinados a acreditar el cumplimiento del artículo 4° del Reglamento del D.L. 1297, siempre que se conduzcan dentro de la legalidad, entre ellos fotos, declaraciones, videos, copia de denuncias, etc., Certificado médico legal, evaluaciones psicológicas, testimoniales, etc., ue el menor no cuente con ninguna red familiar, Verificar si realmente están desprotegidos, entre otros.

9. Según su experiencia como operador de justicia en este juzgado de familia, ¿Cree usted que las medidas y/o decisiones que está tomando este despacho judicial en los procesos por desprotección familia realmente están siendo efectivas?

**Gráfico N° 09**



**Interpretación:** De acuerdo a los encuestados el 100 % dicen que las medidas y/o decisiones que está tomando este despacho judicial en los procesos por desprotección familia realmente sí están siendo efectivas.

## V. DISCUSIÓN

En esta investigación el objetivo general fue determinar cómo influye el principio del ISN en los casos por desprotección familiar en el JFPM 2019, tanto del estudio de los expedientes mencionados, así como de las encuestas aplicadas a los señores trabajadores del órgano jurisdiccional concordaron en comprobar que el principio del ISN influyó favorablemente en los casos de NNA en escenario de desprotección familiar en el juzgado de familia permanente de Moyobamba 2019.

Por otro lado, en la presente investigación se encontró que, en los expedientes estudiados, la señora juez del JFPM en el año 2019 realizó las diligencias inmediatas con el fin de salvaguardar los derechos de los menores que se hallan inmersos en el escenario de desprotección familiar garantizando sus derechos en atención al principio del ISN.

En este contexto, se halló que la aplicación del principio del ISN influyó de manera favorable salvaguardando los derechos de los NNA en escenarios de D.F., pues la señora juez al tener en cuenta tanto las normativas internacionales como nacionales en atención al principio del ISN, se evidenció que garantizó los derechos de los menores en mención.

En atención a lo señalado consideramos la tesis de Alcántara (2018), ya que nuestros resultados tienen relación con su trabajo de investigación, siendo dicho autor determinó que el ISN es una percepción demasiado relevante en el campo del derecho, ya que se faculta fundamentalmente de velar por los beneficios de los NNA, ante los peligros que pueden enfrentar por la condición de su misma naturaleza, de este modo la inserción de este principio en el derecho interesa como aseguramiento de defensa de sus derechos.

Respecto al nuestro objetivo específico uno, que es identificar si los jueces de familia están cumpliendo con aplicar debidamente el principio del ISN encontramos que, de los expedientes estudiados se coligió que los señores magistrados del Juzgado de Familia Permanente de Moyobamba aplicaron debidamente el ISN, pues se estriba que en todos los expedientes analizados la decisión se fundamentó debidamente en las normativas referentes al principio del ISN.

Por último, nuestro objetivo específico dos, es el de identificar cuáles son los factores que causan la desprotección familiar en el JFPM 2019, en atención a ello y según los expedientes analizados y según las encuestas aplicadas a los encargados de administrar justicia en el JFPM, coincidieron en que los factores que causan la desprotección familiar son: la violencia física, la violencia psicológica, y, la negligencia por parte de los responsables del cuidado de los menores, perspectiva que coincide con la tesis elaborada por Llantoy (2018), al concluir que, existe suficiente evidencia para aseverar que los factores económicos, sociológicos, y culturales se relacionan con la violencia familiar, lo que ello conlleva a una clara situación de desprotección familiar.

Finalmente, se obtuvo como resultado en cuanto a cuál es el factor que más influye y en consecuencia causa la desprotección familiar, el cual es la negligencia por parte de los responsables del cuidado de los menores, toda vez que de la presente investigación se coligió, que cuando los progenitores de los menores descuidan a sus hijos, o no les hacen caso cuando estos les cuentan alguna situación peligrosa que vienen atravesando, o simplemente no les importa la integridad de sus hijos, ello conlleva en gran medida a que los menores se vean inmersos en situación de desprotección familiar debido a que los responsables de dicho cuidado y protección actúan de manera negligente frente a ello, lo que conlleva a que estos casos sean denunciados ante la fiscalía de familia, corriéndose traslado de las carpetas fiscales al juzgado de familia, y finalmente sean los señores magistrados del juzgado de familia quienes resuelvan estos casos.



## **VI. CONCLUSIONES**

### **- Respecto del Primer Objetivo:**

6.1 Se concluye que, el desarrollo de nuestra investigación contribuyó a establecer que la aplicación del principio del ISN influyó de manera favorable para la protección de los NNA en la decisión que tomaron los señores magistrados al momento de resolver los procesos por desprotección familiar en el juzgado de familia permanente de Moyobamba, pues del análisis del estudio realizado se aprecia los niños se ven protegidos en sus derechos gracias a la influencia de este principio superior.

### **- Respecto del Segundo Objetivo:**

6.2 Se concluye que, se ha logrado comprobar que los señores magistrados del juzgado de familia de Moyobamba efectivamente están cumpliendo con aplicar debidamente el ISN toda vez que, del estudio de la presente investigación se ha identificado que los señores jueces han tomado en consideración este principio esencial para garantizar el reconocimiento de los derechos de los NNA al momento de resolver, pues de los autos finales analizados se evidencia que los señores jueces fundamentaron su decisión con este principio al momento de declarar o no declarar a un niño en situación de desprotección familiar.

### **- Respecto del Tercer Objetivo:**

6.3 Se concluye que, luego de los instrumentos que hemos aplicado como la guía de análisis documental, así como de las encuestas aplicadas en la presente investigación, logramos identificar que los factores que causan la desprotección familiar en el juzgado de familia permanente de Moyobamba son: la violencia física, la violencia psicológica, y, la negligencia por parte de los responsables del cuidado de los menores, más aún cuando los menores necesitan del apoyo y consejo de éstos y los progenitores y/o responsables del cuidado hacen caso omiso al cuidado de sus hijos, asimismo se ha verificado que muchos de los menores consumen sustancias psicoactivas (drogas), sin embargo los responsables del cuidada de los menores los dejan en total descuido al actuar de manera

negligente, inclusive los propios operadores de justicia encuestados han señalado que uno de las principales causas de la desprotección familiar es la negligencia de los responsables del cuidado de los menores.

## VII. RECOMENDACIONES

- 7.1. Los señores jueces de los juzgados de familia deberían de resolver los procesos por desprotección familiar siempre teniendo en consideración a los medios probatorios recabados, motivando sus decisiones con las normas y principios internacionales y nacionales como el principio del ISN, con el cual se garantiza al niño su protección por parte del estado, pues de lo investigado se observa claramente que los señores jueces de familia han aplicado debidamente el interés superior del niño lo cual ha favorecido enormemente al desarrollo integral de los niños en los casos por desprotección familiar.
- 7.2. Que, los señores jueces de familia al momento de administrar justicia deben de dar prevalencia en todo momento a los asuntos relacionados al niño, tales como los procesos por desprotección familiar para un resolver inmediato y oportuno, ello con la finalidad de que los niños que se hallen inmersos en dicho estado de desprotección familiar se les logre atender de la manera más breve posible a fin de garantizar su interés superior.
- 7.1. Que, al instante de dictar un auto final o sentencia los señores jueces de familia en sus autos finales y/o sentencias, además de dictar las medidas de protección en favor del niño, deben de tener en consideración la familia de origen del menor y dar prevalencia a ésta para que queden al cuidado del menor antes de decidir enviarlo a un CAR (Centro de Acogimiento Residencial) toda vez, que los NNA tienen todo el derecho a convivir con su familia de origen, en caso no sea posible luego de evaluado dichas situaciones, y luego de no encontrar una red familiar extensa, ahí recién enviarlos a un CAR en última instancia, respetando plenamente el derecho del menor, y además deben de brindar en todo momento el tratamiento psicológico tanto a los progenitores como al menor tutelado para prevenir en futuro nuevamente este tipo de situaciones.

## REFERENCIAS

- Abad Arenas, Encarnación (2021), Revisión del acogimiento a la luz de las modificaciones legislativas en materia de protección del interés superior del menor en España. *Revista de Derecho Privado*, (40), p. 198.
- Adolphe, Jane (2006). Securing a Future for Children: The International Custom to Protect the Natural Family, *Dikaion*, 20(15), p. 419.
- Alcantara, Fátima (2018). Vulneración del principio del interés superior del niño, niña y adolescente respecto a los casos de declaración judicial de abandono en la corte superior de justicia de la libertad. Tesis, p. 46.
- Al Majali, S., & A. Isrehan, H. (2019). The impact of family violence on the social and psychological development of the child. *Utopía y Praxis Latinoamericana*, 24 (5). P. 203.
- Alfonso, N. (2012). Categorización. *Revista calameo*. 3-4.
- Arend, Silvia María Fávero (2019). Convention on the Rights of the Child: Children and teenagers labor in debate (1978-1989). *Revista tiempo e Argumento*, 11 (27), p. 612.
- Arias, M., Giraldo, C., (16 de agosto 2011). Scientific rigor in qualitative research. *Revista Investigación y Educación*., p. 504
- Cabrera Díaz, Esperanza del Niño Jesús (2017). reflexión sobre la dignidad del niño y niña. *Revista Colombiana de Bioética*, 12(2), p. 96.
- Castro, I. (2019). Investigar en derecho – texto de apoyo a la docencia. *Cusco: Universidad Andina del Cusco*. P. 59.
- Cisterna, F. (13 de noviembre de 2009). Métodos de investigación cualitativa en educación. *Revista de la Universidad Bio Bio*, p. 71.
- Cruz Martín, Omar (2015). Atención secundaria con respecto a los derechos del niño en Villa Clara, Cuba, 2013. *Revista de Bioética Derecho*, (35), p. 49.

- Curihuinca Neira, Elsy (2020). Convención sobre los Derechos del Niño y su aplicación desde el Az Mapu, *Revista de Derecho – Universidad Católica del Norte*, (27), p.22.
- Díaz, C. (2018). Qualitative research and thematic content analysis. Intellectual orientation or Universum journal. *Revista General de Información y Documentación*. 119-142.
- Dos Santos Luz, Geisa, & Costa - Santos, Silvana Sidnery, & Santos da Silva, Mara- Regina & Arruda da Silva, Prisila (2012). Potentialities and deficiencies of qualitative research with families. *Investigación y Educación en Enfermería*. 30 (3), p. 347.
- Esborraz, David Fabio (2015). El concepto constitucional de familia en América Latina. Tendencias y proyecciones. *Revista de Derecho Privado*, (29), p. 18.
- Espejo Yaksic, Nicolás & Lathrop, Fabiola (2020). Hacia la constitucionalización del derecho de familia en Latinoamérica. *Revista de Derecho Privado*, (38), p. 112.
- Fanlo Cortés, Isabel (2011). Viejos -y nuevos -derechos del niño. Un -enfoque teórico. *Revista de Derecho Privado*, (20). P. 126.
- Gonzáles Contró, Monca (2009). Los derechos de las niñas y los niños a 20 años de la convención sobre los derechos del niño. *Isonomía, Revista de Teoría y Filosofía del Derecho*, (31), p. 10.
- Hernández, R., Fernández, C., Baptista-, M. (2014). *Metodología de la investigación*. (6° ed.) México: McGraw.Hill/Interamericana Editores, S.A. DE C.V.
- Illares Valdés, Alejandra (2019). El derecho a vivir en familia y la subsidiaridad de la adopción a la luz del interés superior del niño. *Revista Facultad de Jurisprudencia*, (6), p. 65.
- Isidro de Pedro, Ana Isabel, de Miguel Yubero, Victoria (2017). Menores en situación de desprotección acogidos en centros y Red Social de Apoyo. *International Journal of Developmental and Educational- Psychology*. 3(1)., p. 271.
- Lemos de Paiva, Ilana y Silva Moreira, Tabita Aija y de Mideiros Lima, Amanda (2019). Alcolhimento Institucional: familias de origen e reinstitucionalizaçao. *Revista Direito e Práxis*, (02), p. 1425.

- Llantoy Morales, Kelly Guisela (2018). Factores de riesgo y violencia familiar en el Juzgado Mixto de Ayna San Francisco, 2018. Tesis de Postgrado. P. 45.
- Lobo, Andréa (2011). "Making Families". Child mobility and familiar organization in Cape Verde. *VIBRANT Vibrant Virtual Brazilian Anthopology*, 8 (2), p. 199.
- López-Contreras, R.E. (2015). Interés superior de los niños y niñas: Definición y contenido. *Revista Latinoamericana de Ciencias Sociales, Niñez y Juventud*, 13 (1), p. 51.
- Macedo Gonzáles, Jesús Efraín (2018). Derechos políticos de los niños y adolescentes en América Latina. *Revista de Derecho*, (50), p. 64.
- Martínez Muñoz, Karol, & Rodríguez Yong, Camilo Andrés (2020). La familia de crianza: una mirada comparada entre Estados Unidos y Colombia. *Revista de Derecho Privado*, (39), p. 87.
- Molero Mañes, Rosa J., & Moral Valderas, Josefa, & Plá Molero, Luna R., & A.biñana Hernández, M. Paz (2011). Resource Diffusion for the incorporation of strange families fostering minors in vulnerable situations. *International Journal of Developmental and Educational Psychology*.1(1).., p. 503.
- Nunes, Cristina-, & Lemos, ida, & Costa, Diana, & Nunes, Lara, & Almeida, Ana Susana (2011). Social suport and stressful life events in portuguese multi-problem families. *International Journal of D,eveloptmental and Educational Psychology*, 5 (1), p. 501.
- Pacheco, L. (2017). La jurisprudencia constitucional peruana en torno al interés superior del niño. En S. Sanz (Dir), El interés superior del niño en la jurisprudencia internacional comparada y española, *Navarra: Arazandi, Repositorio Institucional PIRHUA*, p.3.
- Pelligrini, María Victoria (2007). De la aplicación del principio de "interés superior del niño" en un caso de adopción. *IUS, Revista del Instituto de Ciencias Jurídicas de Puebla AC*, (20), p. 174.
- Picornell – Lucas, Antonia (2019). La realidad de los derechos de los niños y de las niñas en un mundo de transformación. A 30 años de la Convención. *Revista Direito e Práxis*, 10 (2). p. 1181.
- Plácido, Alex (2013). El modelo de familia garantizado en la Constitución de 1993. *Derecho PUCP*, (71).80.

- Pradilla – Rivera, Silvia Juliana (2011). Aplicación, del principio del interés superior del niño (a), como mecanismo para proteger el derecho de los niños y las niñas a tener una familia y a no ser separados de ella. *Revista Estudios Socio-Jurídicos*, 13(1), p. 332.
- Ravetllat Balleste, Isaac & Sanabria Moudelle, Claudia Patricia (2019). Los derechos humanos de la infancia y la adolescencia en Paraguay: hacia un Defensor Adjunto para la Niñez que vele por su interés superior. *Revista de Derecho Privado*, (37), p. 80.
- Ravetllat Basllesté, Isaac & Pinochet Olave, Ruperto (2015). El Interés Superior del Niño en el marco de la convención internacional sobre los derechos del niño y su configuración en el derecho civil chileno. *Revista Chilena de Derecho*, 42(3), p. 905.
- Real Fernández, María, Navarro Soria, Ignasi, Martín – Aragón Gelabert, Maite, Terol Cantero, María del Carmen (2020). Acogimiento familiar en España: un estudio de revisión. *Aposta, Revista de Ciencias Sociales*, (84), p. 21.
- Rivera, Karen (2018). La Afectación del Principio del Interés Superior del Niño a partir de la presunción Páter Is Est. *Revista Derecho y Sociedad. PUCP.*, p.237.
- Robledo, J. (2009). Observación participante: los escenarios. *Revista Nure Investigación.*, p. 2.
- Stevenson, Allyson (2019). Child Welfare, Indigeous, Children and Children's Rights in Canada: *Revista Direito e Práxis*, 10 (2), p. 1256.
- Torre.cuadrada García-Lozano, Soledad (2016). El Interés Superior del Niño. *Anuario Mexicano de Derecho Internacional*, XVI (), p.8.
- Valenzuela Reyes, Mylene (2016). Niños y Niñas indígenas en la jurisprudencia de la Corte Interamericana de Derechos Humanos. *Revista de Derecho – Universidad Católica del norte*, (2), p. 234.
- Vargas, Z. (2009). La investigación aplicada: una forma de conocer las realidades con evidencia científica. *Revista Educación – Universidad de Costa Rica.*, p. 159.

Vergara del Solar, Ana C., & Sepúlveda Galeas, Mauricio A., & Chávez Ibarra, Paulina B. (2018). Parentalidades intensivas y éticas del cuidado: Discursos de niños y adultos de estrato bajo de Santiago, Chile. *Psico.perspectivas*, 17(2)., p.3.

Viorato, N., Reyes, V. (16 de agosto de 2019). Ethics in Qualitative Research. *Revista de la Universidad Nacional Autónoma de México*. 35-43.



## **ANEXOS**

## ANEXO 05: Matriz de categorización apriorística

“

“EL INTERÉS SUPERIOR DEL NIÑO FRENTE A LA DESPROTECCIÓN FAMILIAR EN EL JUZGADO DE FAMILIA PERMANENTE DE MOYOBAMBA2019”

| CODIFICACION | VARIABLES DE ESTUDIO         | “DEFINICIÓN CONCEPTUAL”   | CATEGORÍAS / SUBCATEGORÍAS  | “OBJETIVOS”   | “PLANTEAMIENTO DEL PROBLEMA”   | “METODOLOGIA DEL TRABAJO”            |
|--------------|------------------------------|---|---|---|--|--------------------------------------|
| Axial        | El Interés Superior del Niño | Es un principio, el cual está establecido en el artículo tercero de la Convención sobre los derechos del niño, el cual se refiere a que en todas las medidas que se vea involucrado el niño, las instituciones públicas o privadas deben de atender a este principio. | <p>Correcta aplicación del principio del interés superior del niño.</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>✓ La debida aplicación del principio del Interés Superior del Niño.</li> <li>✓ La influencia del principio del Interés Superior del Niño en los casos por desprotección familiar.</li> </ul> | <p>“Determinar cómo influye el principio del Interés Superior del Niño en los casos de desprotección familiar en el juzgado de familia permanente de Moyobamba2019”</p> <p>“Identificar si los Jueces de familia están cumpliendo con aplicar debidamente el principio del Interés Superior del niño”</p> | <p>¿De qué manera contribuye la aplicación del interés superior del niño en los casos de menores en desprotección familiar?</p> <p>¿Los Jueces de familia están cumpliendo con aplicar debidamente el principio del interés superior del niño?</p> | Enfoque cualitativo de tipo aplicado |
|              | Desprotección Familiar       | Se refiere a la situación en que se encuentra un niño, donde el ejercicio de sus derechos se ven perjudicado, el mismo que está establecido expresamente en el artículo 3, inc. g) del Decreto Legislativo N° 1297,   | <p>Factores que causan la desprotección familiar.</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>✓ La Violencia Física.</li> <li>✓ La Violencia Psicológica.</li> <li>✓ La negligencia por parte de los responsables del cuidado de los menores.</li> </ul>   | <p>“Identificar cuáles son los factores que causan la desprotección familiar”</p>   | <p>¿Cuáles son los factores que causan la desprotección familiar en los menores?</p>   |                                      |



## ANEXO 07: Instrumento de recolección de Datos

### ENCUESTA A OPERADORES DE JUSTICIA EN EL JUZGADO DE FAMILIA PERMANENTE DE MOYOMBAMBA

1. ¿Estima usted que la inaplicación del principio del interés superior del niño vulnera el derecho al desarrollo integral de los Niños, Niñas o Adolescentes?

|    |    |         |
|----|----|---------|
| SÍ | NO | UN POCO |
|----|----|---------|

2. ¿Para usted, cuál cree que son los factores para que un Niño, Niña o Adolescente se vea inmerso en una situación de desprotección familiar?

-----  
-----  
-----

3. ¿Creed usted que, en este juzgado se está dando prevalencia al Principio del Interés Superior del Niño al momento de resolver los casos de desprotección familiar?

|    |    |         |
|----|----|---------|
| SÍ | NO | UN POCO |
|----|----|---------|

4. ¿Qué acciones urgentes y necesarias realiza este juzgado cuando se presentan casos sobre desprotección familiar?

-----  
-----  
-----

5. ¿Considera usted que, el juzgado de familia está aplicando correctamente las normativas nacionales e internaciones para prevenir o erradicar la desprotección familiar?

|    |    |         |
|----|----|---------|
| SÍ | NO | UN POCO |
|----|----|---------|

Fecha y hora de la encuesta:

Nombre del encuestado:

Firma del encuestado

6. ¿Usted, de qué manera considera que se puede prevenir la desprotección familiar, desde el punto de vista jurisdiccional?

-----  
-----  
-----

7. ¿En los casos cuando un niño o adolescente se vea inmiscuido en un proceso por desprotección familiar, se toma en cuenta su edad del mismo al momento de resolver?

SÍ    NO    A VECES

8. ¿Cuáles son los medios probatorios que este juzgado estima para declarar o no declarar a un NNA en riesgo o desprotección familiar?

-----  
-----  
-----

9. Según su experiencia como operador de justicia en este juzgado de familia, ¿cree usted que las medidas y/o decisiones que está tomando este despacho judicial en los procesos por desprotección familiar realmente están siendo efectivas?

SÍ    NO    MUY POCO EFECTIVAS

Fecha y hora de la encuesta:

Nombre del encuestado:

Firma del encuestado

**ANEXO 08: Solicitud de copias de expedientes y permiso para realizar encuestas**



UNIVERSIDAD CÉSAR VALLEJO

**"Año del Bicentenario del Perú: 200 años de independencia".**



**SUMILLA** : SOLICITO COPIAS  
SIMPLES DE QUINCE (15)  
SENTENCIAS O AUTOS  
FINALES DE LOS PROCESOS  
POR DESPROTECCIÓN  
FAMILIAR DEL AÑO 2019,  
Y OTRO.

**SEÑOR (A):**

**JENNY MILAGRITOS SALVADOR PLACENCIA**

Juez Del Juzgado de Familia de la Ciudad de Moyobamba. -

**OMAR CORONEL ALVA** identificado con DNI N° 74504157, con Domicilio Real ubicado en el Jr. Chachapoyas N° 1229 del Distrito y Provincia de Rioja – Departamento de San Martín, con correo electrónico [omarcoronelalva@gmail.com](mailto:omarcoronelalva@gmail.com), con celular N° 929786071, y, **MARÍA FERNANDA SÁNCHEZ MONTALVÁN** identificada con DNI N° 75651303, con Domicilio Real ubicado en el Jr. La Merced, Nro. 583, Distrito de la Habana, Provincia de Moyobamba - Departamento de San Martín, con correo electrónico [mafer.sanchez.montalvan@gmail.com](mailto:mafer.sanchez.montalvan@gmail.com), con celular Nro. 951535487; ante Ud., respetuosamente nos presentamos y decimos:

Que, el motivo de la presente es solicitarle nos permita realizar la investigación de tesis que lleva por título, **"El interés superior del niño frente a la desprotección familiar en el juzgado de familia permanente de Moyobamba 2019"**, para obtener el Título Profesional de Abogado en la Universidad César Vallejo, Sede Moyobamba, la presente actividad es para solicitar 15 (quince) Autos Finales y/o Sentencias de los procesos por Desprotección Familiar que se ha emitido en el juzgado señalado en el título, a fin de realizar el análisis respectivo de dichos expedientes; asimismo solicitarle el permiso para realizar encuestas a los usuarios y trabajadores de vuestra institución pública, dicha acción investigativa es con fines netamente académicos.

Nos despedimos agradeciendo la atención a la presente esperando la contestación de aprobación a la presente y deseándole éxitos en vuestras actividades y gestión edil.

Moyobamba, 07 de Abril del 2021.

Atentamente,

**OMAR CORONEL ALVA**  
DNI: 74504157

**MARÍA FERNANDA SÁNCHEZ MONTALVÁN**  
DNI: 75651303

**ANEXO 09: Constancia de realización de la investigación de esta tesis en el Juzgado de Familia Permanente de Moyobamba**



PODER JUDICIAL  
DEL PERÚ

**JUZGADO ESPECIALIZADO DE FAMILIA DE MOYOBAMBA**  
**CORTE SUPERIOR DE JUSTICIA DE SAN MARTÍN**  
Jr. 20 de Abril cdra. 13 - 1° Piso

CONSTANCIA

En la ciudad de Moyobamba, siendo las 10:07 am del día 08 de Junio del año 2021, en las instalaciones del **Juzgado Especializado de Familia Permanente de Moyobamba**, que despacha la señora Juez (T) Jenny Milagritos Salvador Plasencia, asistida por la Secretaria Judicial (T) Rosselyn Marnith Tirado Bardales, se deja constancia que los estudiantes universitarios **Omar Coronel Alva** identificado con DNI 74504157 y **María Fernanda Sánchez Montalvan** identificada con DNI 7561303, realizaron su investigación en este Juzgado Especializado, así como realizaron encuestas a los operadores de justicia, recabando información de expedientes judiciales tutelares, destinado a la realización de la investigación de tesis con título "El Interés Superior del Niño frente a la Desprotección Familiar en el Juzgado de Familia Permanente de Moyobamba 2019". Se expide la presente para los fines que estime pertinentes.



PODER JUDICIAL  
CORTE SUPERIOR DE JUSTICIA DE SAN MARTÍN

ROSSELYN MARNITH TIRADO BARDALES  
Secretaria Judicial  
Juzgado de Familia  
Sede Moyobamba - CSJM

**ANEXO 10: Encuestas aplicadas a operadores de justicia del juzgado de familia permanente de Moyobamba**



**ENCUESTA A OPERADORES DE JUSTICIA EN EL JUZGADO DE FAMILIA DE MOYOMBAMBA**

1. ¿Estima usted que la inaplicación del principio del interés superior del niño vulnera el derecho al desarrollo integral de los Niños, Niñas o Adolescentes?

SI  NO  UN POCO

2. ¿Para usted, cuál cree que son los factores para que un Niño, Niña o Adolescente se vea inmerso en una situación de desprotección familiar?

*Que el menor se vea inmerso en cualquiera de los supuestos establecidos en el art. 4° del Reglamento del D.L. 1297*

3. ¿Cree usted que, en este juzgado se está dando prevalencia al Principio del Interés Superior del Niño al momento de resolver los casos de desprotección familiar?

SI  NO  UN POCO

4. ¿Qué acciones urgentes y necesarias realiza este juzgado cuando se presentan casos sobre desprotección familiar?

*La disposición inmediata de las evaluaciones psicológicas y socioeconómicas por parte del Equipo Multidisciplinario, a la familia de los menores tutelados.*

5. ¿Considera usted que, el juzgado de familia de Moyobamba está aplicando correctamente las normativas nacionales e internacionales para prevenir o erradicar la desprotección familiar?

SI  NO  UN POCO

Fecha y hora de la encuesta: 08/06/2021 11:02

Nombre del encuestado: Abg. Rosselyn Hornith Tirado Bardales

Firma del encuestado:

La presente encuesta es para efectos netamente académicos con fines investigativos de la tesis titulada "El interés superior del niño frente a la desprotección familiar en el juzgado de familia permanente de moyobamba 2019".

PODER JUDICIAL  
CORTE SUPERIOR DE JUSTICIA DE SAN MARTIN  
Secretaría Judicial  
Juzgado de Familia  
Rede Moyobamba - C. 101





6. ¿De qué manera considera Usted que se puede prevenir la desprotección familiar, desde el punto de vista jurisdiccional?

*Se puede prevenir siempre que en los procedimientos de Riesgo se efectúe un seguimiento idóneo por los especialistas, cumpliendo con la elaboración del Plan de Trabajo y sus respectivos metas.*

7. ¿En los casos cuando un niño o adolescente se vea inmerso en un proceso por desprotección familiar, se toma en cuenta su edad del mismo al momento de resolver?

SI     NO     A VECES

8. ¿Cuáles son los medios probatorios que este juzgado estima para declarar o no declarar a un NNA en riesgo o desprotección familiar?

*Todos aquellos destinados a acreditar el cumplimiento del art. 4º del Reglamento DL-1297, siempre que se concluyan dentro de la legalidad entre ellos: Fotos, declaraciones, videos, copia de denuncias, etc.*

9. Según su experiencia como operador de justicia en este juzgado de familia, ¿cree usted que las medidas y/o decisiones que está tomando este despacho judicial en los procesos por desprotección familiar realmente están siendo efectivas?

SI     NO     MUY POCO EFECTIVAS

Fecha y hora de la encuesta: *08/06/2021 11:02 am.*

Nombre del encuestado: *Abg. Rosselyn Harneith Tirado Bardales*

Firma del encuestado

**PODER JUDICIAL**  
**CORTE SUPERIOR DE JUSTICIA DE SAN MARTÍN**  
*[Firma]*  
**ROSSELYN HARNETH TIRADO BARDALES**  
**Secretaria Judicial**  
**Juzgado de Familia**  
**Nodo Moyobamba - CSJRM**

## ENCUESTA A OPERADORES DE JUSTICIA EN EL JUZGADO DE FAMILIA DE MOYOMBAMBA

1. ¿Estima usted que la inaplicación del principio del interés superior del niño vulnera el derecho al desarrollo integral de los Niños, Niñas o Adolescentes?

SI  NO  UN POCO

2. ¿Para usted, cuál cree que son los factores para que un Niño, Niña o Adolescente se vea inmerso en una situación de desprotección familiar?

QUE LOS PADRES DEJEN A SUS HIJOS ABANDONADOS,  
QUE NO EJERZAN UN DEBIDO CUIDADO

3. ¿Creed usted que, en este juzgado se está dando prevalencia al Principio del Interés Superior del Niño al momento de resolver los casos de desprotección familiar?

SI  NO  UN POCO

4. ¿Qué acciones urgentes y necesarias realiza este juzgado cuando se presentan casos sobre desprotección familiar?

SE INICIA UN PROCESO POR DESPROTECCIÓN  
FAMILIAR EN FAVOR DE LOS MENORES, SE DICTAN  
MEDIDAS DE PROTECCIÓN

5. ¿Considera usted que, el juzgado de familia de Moyobamba está aplicando correctamente las normativas nacionales e internaciones para prevenir o erradicar la desprotección familiar?

SI  NO  UN POCO

Fecha y hora de la encuesta: 03/06/21 09:40

Nombre del encuestado:

Firma del encuestado

  
DOLores CARBAJAL GUERRA  
Juzgado de Familia  
Sede Moyobamba - CSJSM

6. ¿De qué manera considera Usted que se puede prevenir la desprotección familiar, desde el punto de vista jurisdiccional?

HACIENDO UNA DEBIDA APLICACION DE LOS DERECHOS DEL NIÑO, ESPECIALMENTE SU INTERES SUPERIOR

7. ¿En los casos cuando un niño o adolescente se vea inmerso en un proceso por desprotección familiar, se toma en cuenta su edad del mismo al momento de resolver?

SI  NO  A VECES

8. ¿Cuáles son los medios probatorios que este juzgado estima para declarar o no declarar a un NNA en riesgo o desprotección familiar?

CERTIFICADO MEDICO LEGAL, EVALUACIONES PSICOLOGICAS, TESTIMONIALES, ETC

9. Según su experiencia como operador de justicia en este juzgado de familia, ¿cree usted que las medidas y/o decisiones que está tomando este despacho judicial en los procesos por desprotección familiar realmente están siendo efectivas?

SI  NO  MUY POCO EFECTIVAS

Fecha y hora de la encuesta: 03/06/21 09:25

Nombre del encuestado:

Firma del encuestado

  
SELGUTA CARBAJAL GUERRA  
Auxiliar Judicial  
Juzgado de Familia  
Sede Moyobamba - CSJSM



## ENCUESTA A OPERADORES DE JUSTICIA EN EL JUZGADO DE FAMILIA DE MOYOMBAMBA

1. ¿Estima usted que la inaplicación del principio del interés superior del niño vulnera el derecho al desarrollo integral de los Niños, Niñas o Adolescentes?

SÍ  NO  UN POCO

2. ¿Para usted, cuál cree que son los factores para que un Niño, Niña o Adolescente se vea inmerso en una situación de desprotección familiar?

Por el constante alejamiento de parte de sus progenitores, por la falta de atención, entre otros.

3. ¿Creed usted que, en este juzgado se está dando prevalencia al Principio del Interés Superior del Niño al momento de resolver los casos de desprotección familiar?

SÍ  NO  UN POCO

4. ¿Qué acciones urgentes y necesarias realiza este juzgado cuando se presentan casos sobre desprotección familiar?

Buscar redes familiares a efectos de brindar un acogimiento en algún hogar de un familiar.

5. ¿Considera usted que, el juzgado de familia de Moyobamba está aplicando correctamente las normativas nacionales e internacionales para prevenir o erradicar la desprotección familiar?

SÍ  NO  UN POCO



Fecha y hora de la encuesta: 03/06/21 11:25

Nombre del encuestado: Hilda Rosny Julia Campos

Firma del encuestado



6. ¿De qué manera considera Usted que se puede prevenir la desprotección familiar, desde el punto de vista jurisdiccional?

Realizando una Buena Planificación Familiar, inculcando buenos valores y exortando a aquellas instituciones que están netamente vinculados a la defensa del niño, niña y adolescentes que realicen seguimiento mayormente a aquellos lugares vulnerables o poco accesibles.

7. ¿En los casos cuando un niño o adolescente se vea inmerso en un proceso por desprotección familiar, se toma en cuenta su edad del mismo al momento de resolver?

SI  NO  A VECES

8. ¿Cuáles son los medios probatorios que este juzgado estima para declarar o no declarar a un NNA en riesgo o desprotección familiar?

- Que el menor no cuente con ninguna red familiar.  
- Que el menor se encuentre en riesgo eminente.  
- Que el menor sea un peligro para un conjunto de personas.

9. Según su experiencia como operador de justicia en este juzgado de familia, ¿cree usted que las medidas y/o decisiones que está tomando este despacho judicial en los procesos por desprotección familiar realmente están siendo efectivas?

SI  NO  MUY POCO EFECTIVAS

Fecha y hora de la encuesta: 10/03/06/21 11:25  
Nombre del encuestado: Hilda Rony Julca Campos.  
Firma del encuestado

Asistente en servicios  
Administrativos



## ENCUESTA A OPERADORES DE JUSTICIA EN EL JUZGADO DE FAMILIA DE MOYOMBAMBA

1. ¿Estima usted que la inaplicación del principio del interés superior del niño vulnera el derecho al desarrollo integral de los Niños, Niñas o Adolescentes?

SÍ  NO  UN POCO

2. ¿Para usted, cuál cree que son los factores para que un Niño, Niña o Adolescente se vea inmerso en una situación de desprotección familiar?

CUANDO LO ABANDONAN POR COMPLETO Y NO  
ESTAN CONSTANTES CON ELLOS O ELLAS.

3. ¿Creed usted que, en este juzgado se está dando prevalencia al Principio del Interés Superior del Niño al momento de resolver los casos de desprotección familiar?

SÍ  NO  UN POCO

4. ¿Qué acciones urgentes y necesarias realiza este juzgado cuando se presentan casos sobre desprotección familiar?

SE ACTUA DE FORMA INMEDIATA PARA BRINDARLE  
 Toda las ATENCIONES DE LEY;

5. ¿Considera usted que, el juzgado de familia de Moyobamba está aplicando correctamente las normativas nacionales e internacionales para prevenir o erradicar la desprotección familiar?

SÍ  NO  UN POCO

Fecha y hora de la encuesta: 03/06/21 10:38  
Nombre del encuestado: Slim Vela Saavedra  
Firma del encuestado

  
INSTITUTO SUPERIOR DE JUSTICIA  
DE SAN MARTÍN  
Slim Vela Saavedra  
ASISTENTE DE FAMILIA  
MAYOR EN JEFE



6. ¿De qué manera considera Usted que se puede prevenir la desprotección familiar, desde el punto de vista jurisdiccional?

TENER TIEMPO SUFICIENTE PARA ELLOS O ELIAS.  
ESTAR EN CONTACTO DIRECTO PARA VER QUE LO  
OVERALIZAN DURANTE EL DIA.

7. ¿En los casos cuando un niño o adolescente se vea inmerso en un proceso por desprotección familiar, se toma en cuenta su edad del mismo al momento de resolver?

SÍ  NO  A VECES

8. ¿Cuáles son los medios probatorios que este juzgado estima para declarar o no declarar a un NNA en riesgo o desprotección familiar?

VERIFICAR SI REALMENTE ESTA DESPROTEGIDO. Y  
VISITAR EL DOMICILIO DONDE VIVE PARA ASEGURARSE  
QUE LA NIÑA O NIÑO ESTE EN ABANDONO.

9. Según su experiencia como operador de justicia en este juzgado de familia, ¿cree usted que las medidas y/o decisiones que está tomando este despacho judicial en los procesos por desprotección familiar realmente están siendo efectivas?

SÍ  NO  MUY POCO EFECTIVAS

Fecha y hora de la encuesta: 03/06/21 10:38

Nombre del encuestado: Slim Vela Saavedra

Firma del encuestado

ORTE SUPERIOR DE JUSTICIA  
DE SAN MARTIN  
Slim Vela Saavedra  
ASISTENTE DE NOTIFICACION  
JUZGADO DE FAMILIA  
SEDE MOYOBAMBA

## ANEXO 11: Validez y confiabilidad de los instrumentos de recolección de datos

### CARTA A EXPERTOS PARA EVALUACIÓN DE CUESTIONARIO

Moyobamba, 20 de Mayo del 2021

*Lipa Chambi, Román César*

---

Asunto: **Evaluación de cuestionario**

Sirva la presente para expresarles nuestro cordial saludo e informarles que estamos elaborando el Proyecto de Investigación titulada: "El interés superior del niño frente a la desprotección familiar en el juzgado de familia permanente de moyobamba 2019", a fin de obtener el título profesional de abogado.

Por ello, estamos desarrollando un estudio en el cual se incluye la aplicación de un cuestionario denominado: "Cuestionario a expertos en materia de Derecho de Familia" por lo que, le solicitamos tenga a bien realizar la validación de este instrumento de investigación, que adjuntamos, para cubrir con el requisito de "Juicio de expertos".

Esperando tener la acogida a esta petición, hacemos propicia la oportunidad para renovar nuestro aprecio y especial consideración.

Atentamente,



---

Omar Coronel Alva  
DNI: 74504157



---

María Fernanda Sánchez Montalván  
DNI: 75651303

**Adjunto:**

- *Titulo de la investigación*
- *Matriz de categorización apriorística*
- *Instrumento*



---

ROMAN CESAR LIPA CHAMBI  
DOCTOR EN DERECHO  
DNI: 41932274



## INFORME SOBRE INSTRUMENTO DE INVESTIGACIÓN CIENTÍFICA

### I. DATOS GENERALES

Apellidos y nombres del experto: Román Cesar, Lipa Chambi  
 Institución donde labora : Fiscalía Civil y de Familia de Moyobamba  
 Especialista : Fiscal de Familia  
 Instrumento de Evaluación : Interés Superior del Niño  
 Autor (s) del instrumento (s) : Coronel Alva, Omar, Sánchez Montalván, María Fernanda.

### II. ASPECTOS DE VALIDACIÓN

MUY DEFICIENTE (1) DEFICIENTE (2) ACEPTABLE (3) BUENA (4) EXCELENTE (5)

| CRITERIOS            | INDICADORES   | 1 | 2 | 3 | 4  | 5 |
|----------------------|---|---|---|---|----|---|
| CLARIDAD             | Los ítems están redactados con lenguaje apropiado y libre de ambigüedades acorde con los sujetos muestrales.  |   |   |   | X  |   |
| OBJETIVIDAD          | Las instrucciones y los ítems del instrumento permiten recoger la información objetiva sobre la variable, en todas sus dimensiones en indicadores conceptuales y operacionales.   |   |   |   | X  |   |
| ACTUALIDAD           | El instrumento demuestra vigencia acorde con el conocimiento científico, tecnológico, innovación y legal inherente a la variable: Interés Superior del Niño   |   |   |   | X  |   |
| ORGANIZACIÓN         | Los ítems del instrumento reflejan organicidad lógica entre la definición operacional y conceptual respecto a la variable, de manera que permiten hacer inferencias en función a las hipótesis, problema y objetivos de la investigación. |   |   |   |    | X |
| SUFICIENCIA          | Los ítems del instrumento son suficientes en cantidad y calidad acorde con la variable, dimensiones e indicadores.  |   |   |   | X  |   |
| INTENCIONALIDAD      | Los ítems del instrumento son coherentes con el tipo de investigación y responden a los objetivos, hipótesis y variable de estudio: Interés Superior del Niño   |   |   |   |    | X |
| CONSISTENCIA         | La información que se recoja a través de los ítems del instrumento, permitirá analizar, describir y explicar la realidad, motivo de la investigación.   |   |   |   |    | X |
| COHERENCIA           | Los ítems del instrumento expresan relación con los indicadores de cada dimensión de la variable: Interés Superior del Niño.  |   |   |   | X  |   |
| METODOLOGÍA          | La relación entre la técnica y el instrumento propuestos responden al propósito de la investigación, desarrollo tecnológico e innovación.   |   |   |   | X  |   |
| PERTINENCIA          | La redacción de los ítems concuerda con la escala valorativa del instrumento.   |   |   |   |    | X |
| <b>PUNTAJE TOTAL</b> |   |   |   |   | 44 |   |

(Nota: Tener en cuenta que el instrumento es válido cuando se tiene un puntaje mínimo de 41 "Excelente"; sin embargo, un puntaje menor al anterior se considera al instrumento no válido ni aplicable)

### III. OPINIÓN DE APLICABILIDAD



ROMAN CESAR LIPA CHAMBI  
 DOCTOR EN DERECHO  
 DNI: 41932274

Instrumento apto para ser aplicado.

PROMEDIO DE VALORACIÓN:

44

Moyobamba, 20 de Mayo del 2021

## INFORME SOBRE INSTRUMENTO DE INVESTIGACIÓN CIENTÍFICA

### II. DATOS GENERALES

Apellidos y nombres del experto: Román Cesar, Lipa Chambi  
 Institución donde labora : Fiscalía Civil y de Familia de Moyobamba  
 Especialista : Fiscal de Familia  
 Instrumento de Evaluación : Desprotección Familiar  
 Autor (s) del instrumento (s) : Coronel Alva, Omar, Sánchez Montalván, María Fernanda.

### II. ASPECTOS DE VALIDACIÓN

MUY DEFICIENTE (1) DEFICIENTE (2) ACEPTABLE (3) BUENA (4) EXCELENTE (5)

| CRITERIOS            | INDICADORES   | 1 | 2 | 3 | 4  | 5 |
|----------------------|---|---|---|---|----|---|
| CLARIDAD             | Los ítems están redactados con lenguaje apropiado y libre de ambigüedades acorde con los sujetos muestrales.  |   |   |   | X  |   |
| OBJETIVIDAD          | Las instrucciones y los ítems del instrumento permiten recoger la información objetiva sobre la variable, en todas sus dimensiones en indicadores conceptuales y operacionales.   |   |   |   | X  |   |
| ACTUALIDAD           | El instrumento demuestra vigencia acorde con el conocimiento científico, tecnológico, innovación y legal inherente a la variable: Riesgo de Desprotección Familiar  |   |   |   | X  |   |
| ORGANIZACIÓN         | Los ítems del instrumento reflejan organicidad lógica entre la definición operacional y conceptual respecto a la variable, de manera que permiten hacer inferencias en función a las hipótesis, problema y objetivos de la investigación. |   |   |   |    | X |
| SUFICIENCIA          | Los ítems del instrumento son suficientes en cantidad y calidad acorde con la variable, dimensiones e indicadores.  |   |   |   | X  |   |
| INTENCIONALIDAD      | Los ítems del instrumento son coherentes con el tipo de investigación y responden a los objetivos, hipótesis y variable de estudio: Riesgo de Desprotección Familiar  |   |   |   |    | X |
| CONSISTENCIA         | La información que se recoja a través de los ítems del instrumento, permitirá analizar, describir y explicar la realidad, motivo de la investigación.   |   |   |   |    | X |
| COHERENCIA           | Los ítems del instrumento expresan relación con los indicadores de cada dimensión de la variable: Riesgo de Desprotección Familiar  |   |   |   | X  |   |
| METODOLOGÍA          | La relación entre la técnica y el instrumento propuestos responden al propósito de la investigación, desarrollo tecnológico e innovación.   |   |   |   | X  |   |
| PERTINENCIA          | La redacción de los ítems concuerda con la escala valorativa del instrumento.   |   |   |   |    | X |
| <b>PUNTAJE TOTAL</b> |   |   |   |   | 44 |   |

(Nota: Tener en cuenta que el instrumento es válido cuando se tiene un puntaje mínimo de 41 "Excelente"; sin embargo, un puntaje menor al anterior se considera al instrumento no válido ni aplicable)

### IV. OPINIÓN DE APLICABILIDAD



RUMAN CESAR LIPA CHAMBI  
 DOCTOR EN DERECHO  
 DNI: 41932274

Instrumento apto para ser aplicado.

PROMEDIO DE VALORACIÓN:

44

Moyobamba, 20 de Mayo del 2021

## CARTA A EXPERTOS PARA EVALUACIÓN DE CUESTIONARIO

Moyobamba, 21 de Mayo del 2021

Experto: COBOS RODRIGUEZ, LUIS ALONSO

Asunto: **Evaluación de cuestionario**

Sirva la presente para expresarles nuestro cordial saludo e informarles que estamos elaborando el Proyecto de Investigación titulada: "El interés superior del niño frente a la desprotección familiar en el juzgado de familia permanente de moyobamba 2019", a fin de obtener el título profesional de abogado.

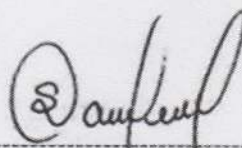
Por ello, estamos desarrollando un estudio en el cual se incluye la aplicación de un cuestionario denominado: "Cuestionario a expertos en materia de Derecho de Familia" por lo que, le solicitamos tenga a bien realizar la validación de este instrumento de investigación, que adjuntamos, para cubrir con el requisito de "Juicio de expertos".

Esperando tener la acogida a esta petición, hacemos propicia la oportunidad para renovar nuestro aprecio y especial consideración.

Atentamente,



Omar Coronel Alva  
DNI: 74504157



María Fernanda Sánchez Montalván  
DNI: 75651303

**Adjunto:**

- Título de la investigación
- Matriz de categorización apriorística
- Instrumento



PODER JUDICIAL  
CORTE SUPERIOR DE JUSTICIA DE SAN MARTÍN  
Luis Alonso Cobos Rodríguez  
Secretaría Judicial  
Juzgado de Familia  
Sede: Moyobamba - CSJSM

## INFORME SOBRE INSTRUMENTO DE INVESTIGACIÓN CIENTÍFICA

### I. DATOS GENERALES

Apellidos y nombres del experto: **COBOS RODRIGUEZ LUIS ALONSO**  
 Institución donde labora : **JUZGADO DE FAMILIA DE MOYOBAMBA**  
 Especialista : **SECRETARIO JUDICIAL**  
 Instrumento de Evaluación : **Interés Superior del Niño**  
 Autor (s) del instrumento (s) : **Coronel Alva, Omar, Sánchez Montalván, María Fernanda.**

### II. ASPECTOS DE VALIDACIÓN

**MUY DEFICIENTE (1) DEFICIENTE (2) ACEPTABLE (3) BUENA (4) EXCELENTE (5)**

| CRITERIOS            | INDICADORES   | 1 | 2 | 3 | 4 | 5         |
|----------------------|---|---|---|---|---|-----------|
| CLARIDAD             | Los ítems están redactados con lenguaje apropiado y libre de ambigüedades acorde con los sujetos muestrales.  |   |   |   |   | X         |
| OBJETIVIDAD          | Las instrucciones y los ítems del instrumento permiten recoger la información objetiva sobre la variable, en todas sus dimensiones en indicadores conceptuales y operacionales.   |   |   |   |   | X         |
| ACTUALIDAD           | El instrumento demuestra vigencia acorde con el conocimiento científico, tecnológico, innovación y legal inherente a la variable: <b>Interés Superior del Niño</b>  |   |   |   |   | X         |
| ORGANIZACIÓN         | Los ítems del instrumento reflejan organicidad lógica entre la definición operacional y conceptual respecto a la variable, de manera que permiten hacer inferencias en función a las hipótesis, problema y objetivos de la investigación. |   |   |   |   | X         |
| SUFICIENCIA          | Los ítems del instrumento son suficientes en cantidad y calidad acorde con la variable, dimensiones e indicadores.  |   |   |   |   | X         |
| INTENCIONALIDAD      | Los ítems del instrumento son coherentes con el tipo de investigación y responden a los objetivos, hipótesis y variable de estudio: <b>Interés Superior del Niño</b>  |   |   |   |   | X         |
| CONSISTENCIA         | La información que se recoja a través de los ítems del instrumento, permitirá analizar, describir y explicar la realidad, motivo de la investigación.   |   |   |   |   | X         |
| COHERENCIA           | Los ítems del instrumento expresan relación con los indicadores de cada dimensión de la variable: <b>Interés Superior del Niño.</b>   |   |   |   |   | X         |
| METODOLOGÍA          | La relación entre la técnica y el instrumento propuestos responden al propósito de la investigación, desarrollo tecnológico e innovación.   |   |   |   |   | X         |
| PERTINENCIA          | La redacción de los ítems concuerda con la escala valorativa del instrumento.   |   |   |   |   | X         |
| <b>PUNTAJE TOTAL</b> |   |   |   |   |   | <b>50</b> |

(Nota: Tener en cuenta que el instrumento es válido cuando se tiene un puntaje mínimo de 41 "Excelente"; sin embargo, un puntaje menor al anterior se considera al instrumento no válido ni aplicable)

### III. OPINIÓN DE APLICABILIDAD

Instrumento apto para ser aplicado.

PROMEDIO DE VALORACIÓN:

50

Moyobamba, 21 de Mayo del 2021

  
**PODER JUDICIAL**  
**CORTE SUPERIOR DE JUSTICIA DE SAN MARTIN**  
**Luis Alonso Cobos Rodriguez**  
 Secretario Judicial  
 Juzgado de Familia  
 Sede Moyobamba - CSJSM

## INFORME SOBRE INSTRUMENTO DE INVESTIGACIÓN CIENTÍFICA

### II. DATOS GENERALES

Apellidos y nombres del experto: **COBOS RODRIGUEZ, LUIS ALONSO**  
 Institución donde labora : **JUZGADO DE FAMILIA DE MOYOBAMBA**  
 Especialista : **SECRETARIO JUDICIAL**  
 Instrumento de Evaluación : **Desprotección Familiar**  
 Autor (s) del instrumento (s) : **Coronel Alva, Omar, Sánchez Montalván, María Fernanda.**

### II. ASPECTOS DE VALIDACIÓN

MUY DEFICIENTE (1) DEFICIENTE (2) ACEPTABLE (3) BUENA (4) EXCELENTE (5)

| CRITERIOS            | INDICADORES   | 1 | 2 | 3 | 4 | 5  |
|----------------------|---|---|---|---|---|----|
| CLARIDAD             | Los ítems están redactados con lenguaje apropiado y libre de ambigüedades acorde con los sujetos muestrales.  |   |   |   |   | X  |
| OBJETIVIDAD          | Las instrucciones y los ítems del instrumento permiten recoger la información objetiva sobre la variable, en todas sus dimensiones en indicadores conceptuales y operacionales.   |   |   |   |   | X  |
| ACTUALIDAD           | El instrumento demuestra vigencia acorde con el conocimiento científico, tecnológico, innovación y legal inherente a la variable: <b>Riesgo de Desprotección Familiar</b>   |   |   |   |   | X  |
| ORGANIZACIÓN         | Los ítems del instrumento reflejan organicidad lógica entre la definición operacional y conceptual respecto a la variable, de manera que permiten hacer inferencias en función a las hipótesis, problema y objetivos de la investigación. |   |   |   |   | X  |
| SUFICIENCIA          | Los ítems del instrumento son suficientes en cantidad y calidad acorde con la variable, dimensiones e indicadores.  |   |   |   |   | X  |
| INTENCIONALIDAD      | Los ítems del instrumento son coherentes con el tipo de investigación y responden a los objetivos, hipótesis y variable de estudio: <b>Riesgo de Desprotección Familiar</b>   |   |   |   |   | X  |
| CONSISTENCIA         | La información que se recoja a través de los ítems del instrumento, permitirá analizar, describir y explicar la realidad, motivo de la investigación.   |   |   |   |   | X  |
| COHERENCIA           | Los ítems del instrumento expresan relación con los indicadores de cada dimensión de la variable: <b>Riesgo de Desprotección Familiar</b>   |   |   |   |   | X  |
| METODOLOGÍA          | La relación entre la técnica y el instrumento propuestos responden al propósito de la investigación, desarrollo tecnológico e innovación.   |   |   |   |   | X  |
| PERTINENCIA          | La redacción de los ítems concuerda con la escala valorativa del instrumento.   |   |   |   |   | X  |
| <b>PUNTAJE TOTAL</b> |   |   |   |   |   | 50 |

(Nota: Tener en cuenta que el instrumento es válido cuando se tiene un puntaje mínimo de 41 "Excelente"; sin embargo, un puntaje menor al anterior se considera al instrumento no válido ni aplicable)

### IV. OPINIÓN DE APLICABILIDAD

Instrumento apto para ser aplicado.

PROMEDIO DE VALORACIÓN:

50

Moyobamba, 21 de Mayo del 2021

**PODER JUDICIAL**  
**CORTE SUPERIOR DE JUSTICIA DE SAN MARTÍN**

.....  
**Luis Alonso Cobos Rodríguez**  
 Secretario Judicial  
 Juzgado de Familia  
 Sede Moyobamba - CSJSM

## CARTA A EXPERTOS PARA EVALUACIÓN DE CUESTIONARIO

Moyobamba, 03 de Diciembre del 2020

Experto: María Isabel Julca Vilcarromero

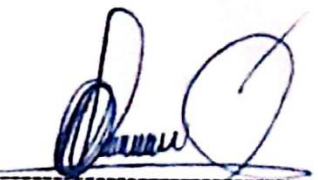
**Asunto: Evaluación de cuestionario**

Sirva la presente para expresarles nuestro cordial saludo e informarles que estamos elaborando el Proyecto de Investigación titulada: "El interés superior del niño frente a la desprotección familiar en el juzgado de familia permanente de moyobamba 2019", a fin de obtener el título profesional de abogado.

Por ello, estamos desarrollando un estudio en el cual se incluye la aplicación de un cuestionario denominado: "Cuestionario a expertos en materia de Derecho de Familia" por lo que, le solicitamos tenga a bien realizar la validación de este instrumento de investigación, que adjuntamos, para cubrir con el requisito de "Juicio de expertos".

Esperando tener la acogida a esta petición, hacemos propicia la oportunidad para renovar nuestro aprecio y especial consideración.

Atentamente,



---

Omar Coronel Alva  
DNI: 74504157




---

María Fernanda Sánchez Montalván  
DNI: 75651303

**Adjunto:**

- Título de la investigación
- Matriz de categorización apriorística
- Instrumento



---

MARÍA ISABEL JULCA VILCARROMERO  
MAGISTER EN DERECHO PENAL  
Y PROCESAL PENAL

## INFORME SOBRE INSTRUMENTO DE INVESTIGACIÓN CIENTÍFICA

### I. DATOS GENERALES

Apellidos y nombres del experto: JULCA VILCARRONERO, MARÍA ISABEL  
 Institución donde labora : MINISTERIO PÚBLICO - FISCALÍA MIXTA DE SORITOR  
 Especialista : FISCAL ADJUNTA PROVINCIAL PROVISIONAL MIXTA DE SORITOR  
 Instrumento de Evaluación : Interés Superior del Niño  
 Autor (s) del instrumento (s) : Coronel Alva, Omar, Sánchez Montalván, María Fernanda.

### II. ASPECTOS DE VALIDACIÓN


MUY DEFICIENTE (1) DEFICIENTE (2) ACEPTABLE (3) BUENA (4) EXCELENTE (5)

| CRITERIOS            | INDICADORES   | 1 | 2 | 3 | 4 | 5 |
|----------------------|---|---|---|---|---|---|
| CLARIDAD             | Los ítems están redactados con lenguaje apropiado y libre de ambigüedades acorde con los sujetos muestrales.  |   |   |   |   | X |
| OBJETIVIDAD          | Las instrucciones y los ítems del instrumento permiten recoger la información objetiva sobre la variable, en todas sus dimensiones en indicadores conceptuales y operacionales.   |   |   |   |   | X |
| ACTUALIDAD           | El instrumento demuestra vigencia acorde con el conocimiento científico, tecnológico, innovación y legal inherente a la variable: <u>Interés Superior del Niño</u>  |   |   |   |   | X |
| ORGANIZACIÓN         | Los ítems del instrumento reflejan organicidad lógica entre la definición operacional y conceptual respecto a la variable, de manera que permiten hacer inferencias en función a las hipótesis, problema y objetivos de la investigación. |   |   |   |   | X |
| SUFICIENCIA          | Los ítems del instrumento son suficientes en cantidad y calidad acorde con la variable, dimensiones e indicadores.  |   |   |   |   | X |
| INTENCIONALIDAD      | Los ítems del instrumento son coherentes con el tipo de investigación y responden a los objetivos, hipótesis y variable de estudio: <u>Interés Superior del Niño</u>  |   |   |   |   | X |
| CONSISTENCIA         | La información que se recoja a través de los ítems del instrumento, permitirá analizar, describir y explicar la realidad, motivo de la investigación.   |   |   |   |   | X |
| COHERENCIA           | Los ítems del instrumento expresan relación con los indicadores de cada dimensión de la variable: <u>Interés Superior del Niño</u> .  |   |   |   |   | X |
| METODOLOGÍA          | La relación entre la técnica y el instrumento propuestos responden al propósito de la investigación, desarrollo tecnológico e innovación.   |   |   |   |   | X |
| PERTINENCIA          | La redacción de los ítems concuerda con la escala valorativa del instrumento.   |   |   |   |   | X |
| <b>PUNTAJE TOTAL</b> |   |   |   |   |   |   |

(Nota: Tener en cuenta que el instrumento es válido cuando se tiene un puntaje mínimo de 41 "Excelente"; sin embargo, un puntaje menor al anterior se considera al instrumento no válido ni aplicable)

### III. OPINIÓN DE APLICABILIDAD

Son adecuados y pertinentes los criterios que se encuentran en el instrumento que se valida.

  
 -----  
**MARÍA ISABEL JULCA VILCARRONERO**  
 MAGISTER EN DERECHO PENAL  
 Y PROCESAL PENAL

Instrumento apto para ser aplicado.

PROMEDIO DE VALORACIÓN:

50

Moyobamba, 03 de diciembre del 2020

**INFORME SOBRE INSTRUMENTO DE INVESTIGACIÓN CIENTÍFICA**

**II. DATOS GENERALES**

Apellidos y nombres del experto: **JULCA VILCARRO HERO, MARÍA ISABEL**  
 Institución donde labora : **MINISTERIO PÚBLICO - FISCALÍA MIXTA DE SORITOR**  
 Especialista : **FISCAL ADJUNTA PROVINCIAL PROVISIONAL MIXTA DE SORITOR**  
 Instrumento de Evaluación : **Desprotección Familiar**  
 Autor (s) del instrumento (s) : **Coronel Alva, Omar, Sánchez Montalván, María Fernanda.**

**II. ASPECTOS DE VALIDACIÓN**

**MUY DEFICIENTE (1) DEFICIENTE (2) ACEPTABLE (3) BUENA (4) EXCELENTE (5)**

| CRITERIOS            | INDICADORES   | 1 | 2 | 3 | 4 | 5 |
|----------------------|---|---|---|---|---|---|
| CLARIDAD             | Los ítems están redactados con lenguaje apropiado y libre de ambigüedades acorde con los sujetos muestrales.  |   |   |   |   | X |
| OBJETIVIDAD          | Las instrucciones y los ítems del instrumento permiten recoger la información objetiva sobre la variable, en todas sus dimensiones en indicadores conceptuales y operacionales.   |   |   |   |   | X |
| ACTUALIDAD           | El instrumento demuestra vigencia acorde con el conocimiento científico, tecnológico, innovación y legal inherente a la variable: <b>Riesgo de Desprotección Familiar</b>   |   |   |   |   | X |
| ORGANIZACIÓN         | Los ítems del instrumento reflejan organicidad lógica entre la definición operacional y conceptual respecto a la variable, de manera que permiten hacer inferencias en función a las hipótesis, problema y objetivos de la investigación. |   |   |   |   | X |
| SUFICIENCIA          | Los ítems del instrumento son suficientes en cantidad y calidad acorde con la variable, dimensiones e indicadores.  |   |   |   |   | X |
| INTENCIONALIDAD      | Los ítems del instrumento son coherentes con el tipo de investigación y responden a los objetivos, hipótesis y variable de estudio: <b>Riesgo de Desprotección Familiar</b>   |   |   |   |   | X |
| CONSISTENCIA         | La información que se recoja a través de los ítems del instrumento, permitirá analizar, describir y explicar la realidad, motivo de la investigación.   |   |   |   |   | X |
| COHERENCIA           | Los ítems del instrumento expresan relación con los indicadores de cada dimensión de la variable: <b>Riesgo de Desprotección Familiar</b>   |   |   |   |   | X |
| METODOLOGÍA          | La relación entre la técnica y el instrumento propuestos responden al propósito de la investigación, desarrollo tecnológico e innovación.   |   |   |   |   | X |
| PERTINENCIA          | La redacción de los ítems concuerda con la escala valorativa del instrumento.   |   |   |   |   | X |
| <b>PUNTAJE TOTAL</b> |   |   |   |   |   |   |

(Nota: Tener en cuenta que el instrumento es válido cuando se tiene un puntaje mínimo de 41 "Excelente"; sin embargo, un puntaje menor al anterior se considera al instrumento no válido ni aplicable)

**IV. OPINIÓN DE APLICABILIDAD**

Son adecuados y pertinentes los instrumentos que valido.

  
 -----  
**MARÍA ISABEL JULCA VILCARRERO**  
**MAGISTER EN DERECHO PENAL**  
**Y PROCESAL PENAL**

Instrumento apto para ser aplicado.

PROMEDIO DE VALORACIÓN:

50

Moyobamba, 03 de diciembre del 2020



## CARTA A EXPERTOS PARA EVALUACIÓN DE CUESTIONARIO

Moyobamba, 21 de Mayo del 2021

Experto: ANDRÉS LOLI SÁNCHEZ

---

Asunto: **Evaluación de cuestionario**

Sirva la presente para expresarles nuestro cordial saludo e informarles que estamos elaborando el Proyecto de Investigación titulada: "El interés superior del niño frente a la desprotección familiar en el juzgado de familia permanente de Moyobamba 2019", a fin de obtener el título profesional de abogado.

Por ello, estamos desarrollando un estudio en el cual se incluye la aplicación de un cuestionario denominado: "Cuestionario a expertos en materia de Derecho de Familia" por lo que, le solicitamos tenga a bien realizar la validación de este instrumento de investigación, que adjuntamos, para cubrir con el requisito de "Juicio de expertos".

Esperando tener la acogida a esta petición, hacemos propicia la oportunidad para renovar nuestro aprecio y especial consideración.

Atentamente,



---

Omar Coronel Alva  
DNI: 74504157



---

María Fernanda Sánchez Montalván  
DNI: 75651383



---

**Andrés Loli Sánchez**  
Maestro en Derecho Penal y Procesal  
Penal

**Adjunto:**

- *Título de la investigación*
- *Matriz de categorización apriorística*
- *Instrumento*

## INFORME SOBRE INSTRUMENTO DE INVESTIGACIÓN CIENTÍFICA

### I. DATOS GENERALES

Apellidos y nombres del experto: **LOLI SÁNCHEZ, ANDRÉS**  
 Institución donde labora : **CORTE SUPERIOR DE JUSTICIA DE SAN MARTÍN**  
 Especialista : **JUEZ DEL PRIMER JUZGADO DE INVESTIGACIÓN PREPARATORIA**  
 Instrumento de Evaluación : **Interés Superior del Niño**  
 Autor (s) del instrumento (s) : **Coronel Alva, Omar, Sánchez Montalván, María Fernanda.**

### II. ASPECTOS DE VALIDACIÓN

**MUY DEFICIENTE (1) DEFICIENTE (2) ACEPTABLE (3) BUENA (4) EXCELENTE (5)**

| CRITERIOS            | INDICADORES   | 1 | 2 | 3 | 4 | 5 |
|----------------------|---|---|---|---|---|---|
| CLARIDAD             | Los ítems están redactados con lenguaje apropiado y libre de ambigüedades acorde con los sujetos muestrales.  |   |   |   |   | X |
| OBJETIVIDAD          | Las instrucciones y los ítems del instrumento permiten recoger la información objetiva sobre la variable, en todas sus dimensiones en indicadores conceptuales y operacionales.   |   |   |   |   | X |
| ACTUALIDAD           | El instrumento demuestra vigencia acorde con el conocimiento científico, tecnológico, innovación y legal inherente a la variable: <b>Interés Superior del Niño</b>  |   |   |   |   | X |
| ORGANIZACIÓN         | Los ítems del instrumento reflejan organicidad lógica entre la definición operacional y conceptual respecto a la variable, de manera que permiten hacer inferencias en función a las hipótesis, problema y objetivos de la investigación. |   |   |   |   | X |
| SUFICIENCIA          | Los ítems del instrumento son suficientes en cantidad y calidad acorde con la variable, dimensiones e indicadores.  |   |   |   |   | X |
| INTENCIONALIDAD      | Los ítems del instrumento son coherentes con el tipo de investigación y responden a los objetivos, hipótesis y variable de estudio: <b>Interés Superior del Niño</b>  |   |   |   |   | X |
| CONSISTENCIA         | La información que se recoja a través de los ítems del instrumento, permitirá analizar, describir y explicar la realidad, motivo de la investigación.   |   |   |   |   | X |
| COHERENCIA           | Los ítems del instrumento expresan relación con los indicadores de cada dimensión de la variable: <b>Interés Superior del Niño.</b>   |   |   |   |   | X |
| METODOLOGÍA          | La relación entre la técnica y el instrumento propuestos responden al propósito de la investigación, desarrollo tecnológico e innovación.   |   |   |   |   | X |
| PERTINENCIA          | La redacción de los ítems concuerda con la escala valorativa del instrumento.   |   |   |   |   | X |
| <b>PUNTAJE TOTAL</b> |   |   |   |   |   |   |

(Nota: Tener en cuenta que el instrumento es válido cuando se tiene un puntaje mínimo de 41 "Excelente"; sin embargo, un puntaje menor al anterior se considera al instrumento no válido ni aplicable)

### III. OPINIÓN DE APLICABILIDAD

Son adecuadas los criterios que se encuentran en dicho instrumento que paso a validar

  
**Andres Loli Sánchez**  
 Maestro en Derecho Penal y Procesal Penal

**Instrumento apto para ser aplicado.**

**PROMEDIO DE VALORACIÓN:**

50

Moyobamba, 03 de diciembre del 2020

## INFORME SOBRE INSTRUMENTO DE INVESTIGACIÓN CIENTÍFICA

### II. DATOS GENERALES

Apellidos y nombres del experto: **LOLI SÁNCHEZ, ANDRÉS**  
 Institución donde labora : **CORTE SUPERIOR DE JUSTICIA DE SAN MARTÍN**  
 Especialista : **JUEZ DEL PRIMER JUZGADO DE INVESTIGACIÓN PREPARATORIA**  
 Instrumento de Evaluación : **Desprotección Familiar**  
 Autor (s) del instrumento (s) : **Coronel Alva, Omar, Sánchez Montalván, María Fernanda.**

### II. ASPECTOS DE VALIDACIÓN

**MUY DEFICIENTE (1) DEFICIENTE (2) ACEPTABLE (3) BUENA (4) EXCELENTE (5)**

| CRITERIOS            | INDICADORES   | 1 | 2 | 3 | 4 | 5 |
|----------------------|---|---|---|---|---|---|
| CLARIDAD             | Los ítems están redactados con lenguaje apropiado y libre de ambigüedades acorde con los sujetos muestrales.  |   |   |   |   | X |
| OBJETIVIDAD          | Las instrucciones y los ítems del instrumento permiten recoger la información objetiva sobre la variable, en todas sus dimensiones en indicadores conceptuales y operacionales.   |   |   |   |   | X |
| ACTUALIDAD           | El instrumento demuestra vigencia acorde con el conocimiento científico, tecnológico, innovación y legal inherente a la variable: <b>Riesgo de Desprotección Familiar</b>   |   |   |   |   | X |
| ORGANIZACIÓN         | Los ítems del instrumento reflejan organicidad lógica entre la definición operacional y conceptual respecto a la variable, de manera que permiten hacer inferencias en función a las hipótesis, problema y objetivos de la investigación. |   |   |   |   | X |
| SUFICIENCIA          | Los ítems del instrumento son suficientes en cantidad y calidad acorde con la variable, dimensiones e indicadores.  |   |   |   |   | X |
| INTENCIONALIDAD      | Los ítems del instrumento son coherentes con el tipo de investigación y responden a los objetivos, hipótesis y variable de estudio: <b>Riesgo de Desprotección Familiar</b>   |   |   |   |   | X |
| CONSISTENCIA         | La información que se recoja a través de los ítems del instrumento, permitirá analizar, describir y explicar la realidad, motivo de la investigación.   |   |   |   |   | X |
| COHERENCIA           | Los ítems del instrumento expresan relación con los indicadores de cada dimensión de la variable: <b>Riesgo de Desprotección Familiar</b>   |   |   |   |   | X |
| METODOLOGÍA          | La relación entre la técnica y el instrumento propuestos responden al propósito de la investigación, desarrollo tecnológico e innovación.   |   |   |   |   | X |
| PERTINENCIA          | La redacción de los ítems concuerda con la escala valorativa del instrumento.   |   |   |   |   | X |
| <b>PUNTAJE TOTAL</b> |   |   |   |   |   |   |

(Nota: Tener en cuenta que el instrumento es válido cuando se tiene un puntaje mínimo de 41 "Excelente"; sin embargo, un puntaje menor al anterior se considera al instrumento no válido ni aplicable)

### IV. OPINIÓN DE APLICABILIDAD

Son adecuados los criterios que se encuentran en dicho instrumento que paso a validar

  
**Andres Loli Sánchez**  
 Maestro en Derecho Penal y Procesal Penal

**Instrumento apto para ser aplicado.**

**PROMEDIO DE VALORACIÓN:**

50

Moyobamba, 03 de diciembre del 2020

## CARTA A EXPERTOS PARA EVALUACIÓN DE CUESTIONARIO

Moyobamba, 03 de Diciembre del 2020

*Cabeza Molina, Luis Felipe*

---

Asunto: **Evaluación de cuestionario**

Sirva la presente para expresarles nuestro cordial saludo e informarles que estamos elaborando el Proyecto de Investigación titulada: "El interés superior del niño frente a la desprotección familiar en el juzgado de familia permanente de moyobamba 2019", a fin de obtener el título profesional de abogado.

Por ello, estamos desarrollando un estudio en el cual se incluye la aplicación de un cuestionario denominado: "Cuestionario a expertos en materia de Derecho de Familia" por lo que, le solicitamos tenga a bien realizar la validación de este instrumento de investigación, que adjuntamos, para cubrir con el requisito de "Juicio de expertos".

Esperando tener la acogida a esta petición, hacemos propicia la oportunidad para renovar nuestro aprecio y especial consideración.

Atentamente,



Omar Coronel Alva  
DNI: 74504157



María Fernanda Sánchez Montalván  
DNI: 75651303

**Adjunto:**

- *Título de la investigación*
- *Matriz de categorización apriorística*
- *Instrumento*



## INFORME SOBRE INSTRUMENTO DE INVESTIGACIÓN CIENTÍFICA

### I. DATOS GENERALES

Apellidos y nombres del experto: Cabeza Molina, Luis Felipe

Institución donde labora : Universidad Cesar Vallejo

Especialista : Docente de Investigación

Instrumento de Evaluación : Interés Superior del Niño

Autor (s) del instrumento (s) : Coronel Alva, Omar, Sánchez Montalván, María Fernanda.

### II. ASPECTOS DE VALIDACIÓN

MUY DEFICIENTE (1) DEFICIENTE (2) ACEPTABLE (3) BUENA (4) EXCELENTE (5)

| CRITERIOS            | INDICADORES   | 1 | 2 | 3 | 4 | 5 |
|----------------------|---|---|---|---|---|---|
| CLARIDAD             | Los ítems están redactados con lenguaje apropiado y libre de ambigüedades acorde con los sujetos muestrales.  |   |   |   |   | x |
| OBJETIVIDAD          | Las instrucciones y los ítems del instrumento permiten recoger la información objetiva sobre la variable, en todas sus dimensiones en indicadores conceptuales y operacionales.   |   |   |   |   | x |
| ACTUALIDAD           | El instrumento demuestra vigencia acorde con el conocimiento científico, tecnológico, innovación y legal inherente a la variable: Interés Superior del Niño   |   |   |   |   | x |
| ORGANIZACIÓN         | Los ítems del instrumento reflejan organicidad lógica entre la definición operacional y conceptual respecto a la variable, de manera que permiten hacer inferencias en función a las hipótesis, problema y objetivos de la investigación. |   |   |   |   | x |
| SUFICIENCIA          | Los ítems del instrumento son suficientes en cantidad y calidad acorde con la variable, dimensiones e indicadores.  |   |   |   |   | x |
| INTENCIONALIDAD      | Los ítems del instrumento son coherentes con el tipo de investigación y responden a los objetivos, hipótesis y variable de estudio: Interés Superior del Niño   |   |   |   |   | x |
| CONSISTENCIA         | La información que se recoja a través de los ítems del instrumento, permitirá analizar, describir y explicar la realidad, motivo de la investigación.   |   |   |   |   | x |
| COHERENCIA           | Los ítems del instrumento expresan relación con los indicadores de cada dimensión de la variable: Interés Superior del Niño.  |   |   |   |   | x |
| METODOLOGÍA          | La relación entre la técnica y el instrumento propuestos responden al propósito de la investigación, desarrollo tecnológico e innovación.   |   |   |   |   | x |
| PERTINENCIA          | La redacción de los ítems concuerda con la escala valorativa del instrumento.   |   |   |   |   | x |
| <b>PUNTAJE TOTAL</b> |   |   |   |   |   |   |

(Nota: Tener en cuenta que el instrumento es válido cuando se tiene un puntaje mínimo de 41 "Excelente"; sin embargo, un puntaje menor al anterior se considera al instrumento no válido ni aplicable)

### III. OPINIÓN DE APLICABILIDAD

Instrumento apto para ser aplicado.

PROMEDIO DE VALORACIÓN:

50

Moyobamba, 03 de diciembre del 2020

  
Luis Felipe Cabeza Molina  
Docente de Investigación  
UCV - Moyobamba

## INFORME SOBRE INSTRUMENTO DE INVESTIGACIÓN CIENTÍFICA

### II. DATOS GENERALES

Apellidos y nombres del experto: Cabeza Molina, Luis Felipe

Institución donde labora : Universidad Cesar Vallejo

Especialista : Docente de Investigación

Instrumento de Evaluación : Desprotección Familiar

Autor (s) del instrumento (s) : Coronel Alva, Omar, Sánchez Montalván, María Fernanda.

### II. ASPECTOS DE VALIDACIÓN

**MUY DEFICIENTE (1) DEFICIENTE (2) ACEPTABLE (3) BUENA (4) EXCELENTE (5)**

| CRITERIOS            | INDICADORES   | 1 | 2 | 3 | 4 | 5 |
|----------------------|---|---|---|---|---|---|
| CLARIDAD             | Los ítems están redactados con lenguaje apropiado y libre de ambigüedades acorde con los sujetos muestrales.  |   |   |   |   | x |
| OBJETIVIDAD          | Las instrucciones y los ítems del instrumento permiten recoger la información objetiva sobre la variable, en todas sus dimensiones en indicadores conceptuales y operacionales.   |   |   |   |   | x |
| ACTUALIDAD           | El instrumento demuestra vigencia acorde con el conocimiento científico, tecnológico, innovación y legal inherente a la variable: Riesgo de Desprotección Familiar  |   |   |   |   | x |
| ORGANIZACIÓN         | Los ítems del instrumento reflejan organicidad lógica entre la definición operacional y conceptual respecto a la variable, de manera que permiten hacer inferencias en función a las hipótesis, problema y objetivos de la investigación. |   |   |   |   | x |
| SUFICIENCIA          | Los ítems del instrumento son suficientes en cantidad y calidad acorde con la variable, dimensiones e indicadores.  |   |   |   |   | x |
| INTENCIONALIDAD      | Los ítems del instrumento son coherentes con el tipo de investigación y responden a los objetivos, hipótesis y variable de estudio: Riesgo de Desprotección Familiar  |   |   |   |   | x |
| CONSISTENCIA         | La información que se recoja a través de los ítems del instrumento, permitirá analizar, describir y explicar la realidad, motivo de la investigación.   |   |   |   |   | x |
| COHERENCIA           | Los ítems del instrumento expresan relación con los indicadores de cada dimensión de la variable: Riesgo de Desprotección Familiar  |   |   |   |   | x |
| METODOLOGÍA          | La relación entre la técnica y el instrumento propuestos responden al propósito de la investigación, desarrollo tecnológico e innovación.   |   |   |   |   | x |
| PERTINENCIA          | La redacción de los ítems concuerda con la escala valorativa del instrumento.   |   |   |   |   | x |
| <b>PUNTAJE TOTAL</b> |   |   |   |   |   |   |

(Nota: Tener en cuenta que el instrumento es válido cuando se tiene un puntaje mínimo de 41 "Excelente"; sin embargo, un puntaje menor al anterior se considera al instrumento no válido ni aplicable)

### IV. OPINIÓN DE APLICABILIDAD

**Instrumento apto para ser aplicado.**

**PROMEDIO DE VALORACIÓN:**

50

Moyobamba, 03 de diciembre del 2020



**Luis Felipe Cabeza Molina**  
Docente de Investigación  
UCV - Moyobamba

**ANEXO 12: Fotografías que acreditan la investigación de los autores de la presente tesis en el juzgado de familia permanente de Moyobamba**











Poder Judicial del Perú  
CORTE SUPERIOR DE JUSTICIA DE SAN MARTÍN  
SECRETARÍA ASISTENTE  
Y AUXILIAR DE JUZGADO  
DE FAMILIA

LACTARIO





UNIVERSIDAD CÉSAR VALLEJO


## Declaratoria de Autenticidad del Asesor

Yo, Luis Felipe Cabeza Molina, docente de la Facultad de Derecho y Escuela Profesional de Derecho de la Universidad César Vallejo Filial Moyobamba, revisor (a) del trabajo de investigación / tesis titulada: "El interés superior del niño frente a la desprotección familiar en el juzgado de familia permanente de Moyobamba 2019", de los autores Omar Coronel Alva y María Fernanda Sánchez Montalván, constato que la investigación tiene un índice de similitud de 19 % verificable en el reporte de originalidad del programa Turnitin, el cual ha sido realizado sin filtros, ni exclusiones.

He revisado dicho reporte y concluyo que cada una de las coincidencias detectadas no constituyen plagio. A mi leal saber y entender el trabajo de investigación / tesis cumple con todas las normas para el uso de citas y referencias establecidas por la Universidad César Vallejo.

En tal sentido asumo la responsabilidad que corresponda ante cualquier falsedad, ocultamiento u omisión tanto de los documentos como de la información aportada, por lo cual me someto a lo dispuesto en las normas académicas vigentes de la Universidad César Vallejo.

Moyobamba, 30 de Julio del 2021.

|   |  |
|---|--|
| Apellidos y Nombres del Asesor:<br>Cabeza Molina, Luis Felipe |  |
| DNI:<br>41536992  | <br>Luis Felipe Cabeza Molina<br>Docente de Investigación<br>UCV, Moyobamba<br>Firma |
| ORCID:<br>0000-0002-5800-0199                                 |  |